



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 4 de agosto de 2017

Año CXXV Número 33.681

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 607/2017 . Recházase recurso.....	3
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decreto 606/2017 . Designase Subsecretario de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa.	4

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 584/2017 . Designación.....	5
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 585/2017 . Designase Director de Proyectos de Transporte Público Urbano.	6

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 117-E/2017 . Ampliación de emisión de "Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses".....	8
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 406-E/2017 . "XVI Olimpiada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas".....	10
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 407-E/2017 . "20° Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales".....	11
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Resolución 39-E/2017 . Cuadro Tarifario. Modificación.....	12
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 207-E/2017	13
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 208-E/2017	16
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 60-E/2017	18
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 254-E/2017	20
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 614-E/2017	21
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 616-E/2017	22
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 617-E/2017	24
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 615-E/2017	25
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 391-E/2017	26
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 412-E/2017	28
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 586/2017	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS. Resolución 90-E/2017	29

Resoluciones Sintetizadas

.....	31
-------	----

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 7/2017	39
--	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. **Resolución Conjunta 6-E/2017**. Concertación de operaciones de venta de los "Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses". Aprobación..... 41

Disposiciones

MINISTERIO DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA. **Disposición 36-E/2017**..... 44

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Disposición 211-E/2017** 45

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 315-E/2017** 45

Concursos Oficiales

NUEVOS..... 47

Avisos Oficiales

NUEVOS..... 52

ANTERIORES..... 79

Convenciones Colectivas de Trabajo

85



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 607/2017

Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-6562768-APN-DDYME#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y el Decreto N° 1714 del 18 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración presentado por la agente Doctora Myriam Rosana CIANI (D.N.I. N° 21.623.979) contra el Decreto N° 1714/15, mediante el que se la designara en la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el cargo de Profesional Especializado en Patrimonio, Nivel B Grado 0, Tramo General del Agrupamiento Profesional, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicha presentación fue interpuesta por considerar la recurrente, que le correspondía la asignación del Grado 4 y del Tramo Intermedio, por aplicación del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que vale recordar que en oportunidad del trámite del citado Decreto N° 1714/15 tomó intervención la entonces OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS considerando que la agente CIANI accedió a un Nivel escalafonario superior, de otro Agrupamiento, como Profesional Especializado en Patrimonio, Nivel B del Agrupamiento Profesional, no resultando de aplicación el cuarto párrafo del artículo 31 del Convenio mencionado, razón por la cual correspondía asignarle el Grado 0 - Tramo General.

Que con posterioridad a la presentación del recurso en trámite, dicha Oficina se expidió reiterando que la recurrente debía ser nombrada en el Nivel B, Grado 0 del Tramo General.

Que la causante tomó vista del expediente, y realizó una nueva presentación con fecha 19 de diciembre de 2016, solicitando la aplicación a su caso de las previsiones del Decreto N° 1830 del 1° de septiembre de 2015, modificatorio de, entre otros, el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, expidiéndose a través del Dictamen (IF-2017-02664438-APN-SSRLYFSC#MM), considerando que corresponde rechazar lo solicitado por la citada agente a los fines de la asignación del grado y tramo en el nuevo Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, por entender que a la fecha de designación de la nombrada en la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante el decreto cuestionado, aún no se encontraba vigente la referida modificación al artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Doctora Myriam Rosana CIANI (D.N.I. N° 21.623.979), contra el Decreto N° 1714 del 18 de agosto de 2015, de acuerdo con los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 04/08/2017 N° 56035/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto 606/2017

Designase Subsecretario de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 15 de julio de 2017, al Ingeniero Mecánico Don Damián Andrés TESTORI (M.I. N° 29.365.054) en el cargo de Subsecretario de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 04/08/2017 N° 56036/17 v. 04/08/2017

Colección Fallos Plenarios



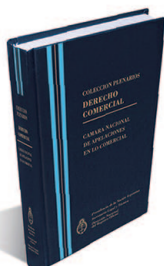
DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 584/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03797458-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar transitoriamente, a Don Lucio Osmar NOCHETTI en UN (1) cargo Nivel E – Grado 0, para cumplir funciones como AUXILIAR DE TESORERÍA en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD a partir del 14 de septiembre de 2015.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 14 de septiembre de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a Don Lucio Osmar NOCHETTI (D.N.I. N° 37.558.187) en UN (1) cargo Nivel E – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como AUXILIAR DE TESORERÍA, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 04/08/2017 N° 56033/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 585/2017

Designase Director de Proyectos de Transporte Público Urbano.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03187128-APN-SECPT#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 del 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del referido Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 del 7 de noviembre de 2016 se aprobaron las estructuras organizativas de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Arq. Juan Pablo SALINA (D.N.I. N° 35.348.382) en el cargo de DIRECTOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Arquitecto SALINA los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de noviembre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Arq. Juan Pablo SALINA (D.N.I. N° 35.348.382) autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 04/08/2017 N° 56034/17 v. 04/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

CONVENIO
EMPLEADOS

PagoMisCuentas

rapipago



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 117-E/2017

Ampliación de emisión de “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses”.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12854090-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y del MINISTERIO DE FINANZAS, respectivamente, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (BONAR 2024) (ISIN ARARGE03H413), emitidos originalmente por la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA

Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificatorias y complementarias, por hasta un VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL MILLONES (VNO U\$S 4.000.000.000), los que se colocarán mediante operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 04/08/2017 N° 56037/17 v. 04/08/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 406-E/2017****“XVI Olimpiada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el EX 2017-08917048-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional a la “XVI Olimpiada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”, que se llevará a cabo del 27 al 30 de septiembre de 2017, en la CIUDAD DE CIPOLLETTI, Provincia de RÍO NEGRO.

Que el pronunciamiento solicitado tiene como objetivo constituir un verdadero apoyo a los participantes del certamen, quienes provienen de diversas localidades de todo el país y redundar en el afianzamiento del espíritu de cuerpo y la camaradería de los profesionales asistentes al evento.

Que los citados juegos se organizan en competencias en las que participan profesionales en ajedrez, atletismo, básquet, bochas, fútbol, golf, hockey, mountain bike, natación, tenis, pesca, tenis de mesa, truco y trekking.

Que la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, a través de la Resolución N° 2017-506-APN-SECDEFYR#ME de fecha 1 de junio de 2017, ha declarado a la “XVI Olimpiada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”, de interés de dicha Secretaría, prestando asimismo, su conformidad al dictado del presente acto.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la institución solicitante ha cumplido con los requisitos indicados en la Resolución S.G. N° 459/94, que establece los procedimientos a los que se deben ajustar los trámites de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a la “XVI Olimpiada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”, que se realizará del 27 al 30 de septiembre de 2017, en la CIUDAD DE CIPOLLETTI, Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 04/08/2017 N° 55217/17 v. 04/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 407-E/2017****“20° Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales”.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el EX-2017-05342757-APN-DDMYA#SGP del Registro de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1.517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución N° 459 del 21 de octubre de 1994 del Registro de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a las “20° Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales”, que bajo el lema “Emprendiendo desafíos para un mundo en constante cambio”, se desarrollarán entre el 17 y 19 de agosto de 2017, en la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES.

Que este acontecimiento procura contribuir en la formación de los jóvenes, a través de una serie de conferencias magistrales, paneles de debate, trabajos de investigación y ponencias a cargo de especialistas en las materias convocantes.

Que, a su vez, a través del análisis y tratamiento de temas específicos, las Jornadas tienen entre sus objetivos que el joven profesional se involucre y comprometa en mayor medida con el ejercicio responsable y ético de la profesión, además de promover e incentivar el rol investigador y su importancia en los profesionales en ciencias económicas.

Que los objetivos que persigue el evento y los antecedentes de la entidad organizadora hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que en virtud al importante impacto turístico que generará la realización del mencionado evento, el MINISTERIO DE TURISMO considera oportuno declarar a las “20 Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales”, de Interés Nacional.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1.517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a las “20° Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales”, a llevarse a cabo entre el 17 y 19 de agosto de 2017, en la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 04/08/2017 N° 55218/17 v. 04/08/2017

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 39-E/2017

Cuadro Tarifario. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10086155-APN-DNRO#SLYT, la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349 y la Resolución SLyT N° 109 de fecha 26 de noviembre de 2015 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos del Gobierno Nacional fue la creación de un marco legal que favoreciera la creación de nuevas empresas y particularmente sirva de apoyo para la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que conforme con el objetivo aludido precedentemente se sancionó la Ley N° 27.349, a los fines de promover y apoyar la actividad de capitales emprendedores vinculados a las diversas actividades productivas en todas las provincias del país.

Que, asimismo, la mencionada ley creó mediante su artículo 33 la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) como un nuevo tipo societario a fin de incentivar y estimular la actividad de los distintos emprendimientos a través de la introducción de incentivos y la disminución de los plazos y los costos de los trámites relacionados a la constitución de dichas empresas.

Que, a los efectos pertinentes es de vital importancia la colaboración entre los organismos vinculados a los mencionados trámites, generando mecanismos simplificados que faciliten la creación de las empresas aludidas anteriormente.

Que atento que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en su Segunda Sección, será la encargada de la publicación de los avisos relacionados a la actividad relativa al nuevo tipo societario resulta necesario articular el trabajo en forma mancomunada con la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el trámite interno que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL debe llevar a cabo para la publicación de dichos avisos se simplifica notoriamente respecto del requerido para el resto de las Sociedades, debido a que es remitido directamente por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA ya controlado y con un formato estándar, generando un costo operativo significativamente menor.

Que la publicación referida al aviso de Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) se efectuará a través de un texto contenido específicamente en un formato que contendrá únicamente la información y los datos previstos en los incisos 1 a 7 y 11 del artículo 36 de la Ley N° 27.349.

Que, a mérito de lo expuesto, resulta factible establecer una tarifa diferenciada y plana para todos los edictos que publiquen la constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS); mientras que para aquellos edictos que reflejen modificaciones al respectivo instrumento constitutivo y para toda otra publicación que deba efectuarse de conformidad con lo previsto por las Leyes Nros. 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias y 27.349 se aplicará la tarifa vigente para los otros tipos societarios.

Que por otra parte, la Resolución SLyT N° 109 de fecha 26 de noviembre de 2015 y sus modificatorias establece los precios para los servicios que brinda la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de acuerdo con el Cuadro Tarifario que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la misma.

Que, en virtud de los precios de las nuevas publicaciones, corresponde integrar los mismos al Cuadro Tarifario vigente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 918 de fecha 17 de julio de 2001 y N° 1272 de fecha 11 de octubre de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el punto 8.1.1. PUBLICACIONES CON PREVIO PAGO del Cuadro Tarifario vigente contenido en el Anexo I de la Resolución SLyT N° 109 de fecha 26 de noviembre de 2015 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“8.1.1 Publicaciones con Previo Pago. 8.1.1.1. Estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo societario y/o modificaciones, de acuerdo con la Ley N° 19.550 y modificatorias. Avisos Comerciales y Edictos Judiciales (incluso Sucesorios in extenso), toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y por avisos a publicarse en la Tercera Sección “Contrataciones” se cobrará por cada SETENTA (70) caracteres/espacios o fracción: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) por cada día de publicación.

*El excedente de hasta SETENTA (70) caracteres/espacios o fracción se considerará línea completa adicional y su valor será de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) por cada día de publicación.

8.1.1.2. Avisos de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) conforme al Título III de la Ley N° 27.349: PESOS MIL (\$ 1.000).

Para los avisos que publiciten modificaciones al instrumento constitutivo de las SAS, como así también de cualquier otro edicto que deba publicarse en función de las Leyes Nros. 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias y 27.349 se aplicará la tarifa vigente para los otros tipos societarios.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Clusellas.

e. 04/08/2017 N° 55882/17 v. 04/08/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 207-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-10185248-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013 y 2.670 del 1 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tendiente a la asignación en uso de sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la Avenida Revolución Libertadora S/N° – Alto Alegre S/ N° – Avenida Fuerza Aérea Argentina S/N°, de la Localidad de CÓRDOBA, Departamento CAPITAL, Provincia de CÓRDOBA, correspondientes al CIE: 14-0003974-3, identificado catastralmente como 11-01-01-07-25-001-0004, con una superficie de terreno aproximada a ceder de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (464.944 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO; al CIE: 14-0004222-1, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-001- S/N° PARCELA, con una superficie de terreno aproximada a ceder de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (36.275 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA; al CIE:14-0003985-9, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-001-00001, con una superficie de terreno aproximada a ceder de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS(85.370 m2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA; al CIE: 14-0003983-2, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-003-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (33.934 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA; al CIE: 14-0003981-6, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-004-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (14.485 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA; y al CIE: 14-0003980-8 identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-002-00004, con una superficie de terreno aproximada a ceder de TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (313.264 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES S.A., según se detallan en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-14914465-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar dichos sectores a la ejecución de la obra Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida de Circunvalación a la Ciudad de CÓRDOBA), conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto entre el ESTADO NACIONAL a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Provincia de CÓRDOBA.

Que por el IF-2017-00516218-APN-DNIEI#MD del 12 de enero de 2017 la DIRECCIÓN NACIONAL DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE DEFENSA se dirige a esta Agencia expidiéndose sobre la posible disolución de la Guarnición Aérea Córdoba como conjunto interorgánico de la Defensa.

Que por nota NO-2017-07053681-APN-DNP#AABE de fecha 21 de abril de 2017 dirigida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se puso en conocimiento las diferentes problemáticas referidas a la presente obra, donde se produciría la disgregación de la Guarnición Militar Córdoba.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD mediante nota NO-2017-13630892-APN-DNV#MTR del 6 de julio de 2017 informó que los diferentes tramos se ajustarán cuando se elaboren los respectivos proyectos ejecutivos, y que de acuerdo a lo consultado a la Provincia de CÓRDOBA la misma estima que las afectaciones serán menores a lo solicitado y que en particular se tratará de minimizar las afectaciones de las mejoras, acorde a la nota presentada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES del Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA de fecha 23 de junio de 2017 mediante IF-2017-13778656-APN-DNP#AABE.

Que por nota NO-2017-14272445-APN-DIYRI#AABE del 13 de julio de 2017 esta Agencia se dirigió al MINISTERIO DE DEFENSA para poner en conocimiento la propuesta precedentemente efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, para solucionar las diferentes problemáticas planteadas en el sector en estudio, por las cuales la Provincia de Córdoba tomará a su cargo cada una de las afectaciones sobre construcciones y/o mejoras en la futura traza.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el citado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Qué asimismo, el citado artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 dispone que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que por su parte, el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar "falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad", a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo

13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de verificar las condiciones de ocupación del predio en cuestión, surge que el sector identificado con el CIE 14-0003974-3 se encuentra libre y desocupado salvo un sector donde existe una vivienda ocupada, el correspondiente al CIE 14-0004222-1 y CIE 14-0003985-9 se encuentra libre y desocupado salvo un sector con una planta de bombeo y cisternas de agua que abastece a todos los organismos de la FUERZA AÉREA, el correspondiente al CIE 14-0003983-2 y CIE 14-0003981-6 con una vivienda precaria usurpada, cocheras del Área Logística y una vivienda de 250 M2 del Director de la Escuela de Suboficiales y en el sector correspondiente al CIE 14-0003980-8 se encuentra la pista de aterrizaje de FADEA. Por debajo de esta fracción corren cañerías troncales cloacales que vienen del B° Aeronáutico y otras dependencias. En este sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD realizará toda actividad tendiente a la relocalización de las viviendas como a la adecuación de la planta de bombeo y cisternas de agua, la pista de aterrizaje de FADEA y las cañerías troncales cloacales.

Que entre tales bienes se encuentran los sectores solicitados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, los cuales revisten en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES S.A.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y en virtud de las facultades conferidas a esta Agencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES S.A., los sectores en cuestión y asignarlos en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE -DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a fin de destinarlos a la ejecución de la obra Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida de Circunvalación a la Ciudad de CÓRDOBA), conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto con la Provincia de CÓRDOBA.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA los sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en la Avenida Revolución Libertadora S/N° - Alto Alegre S/N° - Avenida Fuerza Aérea Argentina S/N°, de la Localidad de CÓRDOBA, Departamento CAPITAL, Provincia de CÓRDOBA, correspondientes al CIE: 14-0004222-1, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-001- S/N° PARCELA, con una superficie de terreno aproximada a ceder de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (36.275 M2); CIE:14-0003985-9, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-001-00001, con una superficie de terreno aproximada a ceder de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (85.370 M2), CIE: 14-0003983-2, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-003-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (33.934 M2); CIE: 14-0003981-6, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-004-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (14.485 M2); del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO el correspondiente al correspondientes al CIE: 14-0003974-3, identificado catastralmente como 11-01-01-07-25-001-0004, con una superficie de terreno

aproximada a ceder de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (464.944 M2) y del MINISTERIO DE DEFENSA - FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES S.A., el correspondiente al CIE: 14-0003980-8 identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-002-00004, con una superficie de terreno aproximada a ceder de TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (313.264 M2), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-14914465-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, los sectores mencionados en el Artículo 1°, a fin de destinarlos a la ejecución de la obra Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida de Circunvalación a la Ciudad de CÓRDOBA), conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto con la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, a la FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES S.A., al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Ramon Maria Lanus. – Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 04/08/2017 N° 55230/17 v. 04/08/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 208-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-02235808-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013 y 2.670 del 1 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tendiente a la cesión de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, ubicado en la Ruta Provincial N° 73, de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Departamento de PUNILLA, Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como 23-04-02-11-3053-2200, con una superficie de terreno aproximada de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (173.459 m2), correspondiente al CIE: 14-0003993-1, según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-14608906-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el inmueble a la ejecución de la obra “Variante Costa Azul – Puente sobre el Lago San Roque”, conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Provincia de CÓRDOBA, a fin de dar cumplimiento al Plan Federal Vial, para el mejoramiento de la infraestructura y la seguridad en la RED VIAL NACIONAL.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de verificar las condiciones de ocupación del inmueble en cuestión, surge que se encuentra sin uso y sin ocupación.

Que mediante Notas NO-2017-04291310-APN-DIYRI#AABE del 23 de marzo de 2017, NO-2017-08971652-APN-DNP#AABE del 16 de mayo de 2017 y NO-2017-10195439-APN-DNP#AABE del 30 de mayo de 2017 la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y RACIONALIZACIÓN DE INMUEBLES de esta Agencia, se solicitó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE DEFENSA, se expida sobre la fracción requerida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, sin haber obtenido respuesta a la fecha.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el citado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, el citado artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 dispone que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que por su parte, el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentra el sector del inmueble solicitado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual si bien reviste en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica sin uso y sin ocupación.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO el sector del inmueble en trato y asignarlo en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE -DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a fin destinarlo a la ejecución de la obra “Variante Costa Azul – Puente sobre el Lago San Roque”, conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto con la Provincia de Córdoba, a fin de dar cumplimiento al Plan Federal Vial, para el mejoramiento de la infraestructura y la seguridad en la RED VIAL NACIONAL.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la Ruta Provincial N° 73, de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Departamento de PUNILLA, Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como 23-04-02-11-3053-2200, con una superficie de terreno aproximada de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (173.459 m²), correspondiente al CIE: 14-0003993-1, según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-14608906-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el inmueble mencionado en el Artículo 1º, a fin destinarlo a la ejecución de la obra “Variante Costa Azul – Puente sobre el Lago San Roque”, conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto con la Provincia de Córdoba, a fin de dar cumplimiento al Plan Federal Vial, para el mejoramiento de la infraestructura y la seguridad en la RED VIAL NACIONAL.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 04/08/2017 N° 55239/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 60-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15822076-APN-SECGT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y
CONSIDERANDO:

Que NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Nota SUBE N° 6198 de fecha 28 de julio de 2017 ha manifestado la imposibilidad de dar cumplimiento a la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) en el transporte fluvial en la fecha límite prevista en la Resolución N° 92/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, en atención a diversas cuestiones de logística y preservación de los equipamientos.

Que por su parte, las autoridades jurisdiccionales de las Ciudades de RESISTENCIA de la Provincia del CHACO y SAN MARTÍN DE LOS ANDES de la Provincia de NEUQUÉN, han procedido a efectuar presentaciones, solicitando se les otorgue una prórroga con el objeto de hacer efectiva en tiempo y forma la instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) respecto de las empresas de transporte público automotor de pasajeros que prestan servicios en sus respectivas localidades.

Que mediante la Resolución N° 296 de fecha 11 de marzo de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se aprobó el Cronograma N° 2 de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) para las líneas afectadas a servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros

en las ciudades capitales de provincia y/o en aquellas ciudades que cuenten con una población que supere los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes, bajo jurisdicción provincial o municipal.

Que por su parte, a través de la Resolución N° 721 de fecha 6 de mayo de 2015 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, se aprobó el Cronograma de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) para las Empresas de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada.

Que mediante la Resolución N° 92 de fecha 30 de diciembre del 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se sustituyó el Anexo I de la Resolución N° 25 de fecha 28 de junio de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, readecuando los plazos previstos para adoptar las medidas necesarias a los efectos de que el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) se encuentre operativo en las jurisdicciones que hayan suscripto el “ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO”.

Que asimismo, por la citada Resolución N° 92/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se prorrogó el plazo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 25/16 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE para la Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), en las Empresas de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada, aprobado por la Resolución N° 721 de fecha 6 de mayo de 2015 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, disponiéndose como fecha límite de instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) el 31 de julio de 2017.

Que habiéndose analizado las solicitudes de las Localidades de RESISTENCIA y SAN MARTÍN DE LOS ANDES, como así también la de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, se considera oportuno únicamente prorrogar el plazo de implementación dispuesto en el Cronograma de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO para las Empresas de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada, aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 721 de fecha 6 de mayo de 2015 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y prorrogado en último término por el artículo 11 de la Resolución N° 92 de fecha 30 de diciembre de 2016 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que dicha medida encuentra fundamento en que, a pesar del arduo trabajo realizado por los responsables de las Empresas de Transporte Fluviales, como así también por los proveedores y equipos técnicos de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA —cuyas tareas realizadas se encuentran descriptas en la Nota N° 6198 de fecha 28 de julio de 2017 de dicha Sociedad— a la fecha no cuenta con las condiciones esenciales para poner operativo el Sistema y, por lo tanto, se torna necesario prolongar el tiempo otorgado a dichos fines.

Que por otra parte, conviene mencionar que el citado transporte fluvial resulta ser el único medio de transporte público que posee la población que reside en la zona del Delta, de la Provincia de BUENOS AIRES, por lo que cumple una función social, permitiendo al habitante isleño mantener contacto con otros vecinos, adquirir productos de primera necesidad, acceder a medicación y tecnología que envían desde el territorio, y realizar actividades esenciales que de otra forma no concretarían. Ello resulta ser una condición excepcional que debe ser ponderada, teniendo en cuenta la inaccesibilidad a otros medios de transporte.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 y N° 617 de fecha 25 de abril de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, el plazo de implementación dispuesto en el Cronograma de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO para las Empresas de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada, aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 721 de fecha 6 de mayo de 2015 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y prorrogado en último término por el artículo 11 de la Resolución N° 92 de fecha 30 de diciembre de 2016 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente medida a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Hector Guillermo Krantzer.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 254-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10455659-APN-DDYME#MEM y los Expedientes obrantes en Tramitación Conjunta Nros. EX-2017-10512799-APN-DDYME#MEM, EX-2017-10458446-APN-DDYME#MEM y EX-2017-11051264-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 971 de fecha 7 de septiembre de 2016 y las Resoluciones Nros. 306 de fecha 27 de diciembre 2016, 34 de fecha 21 de febrero de 2017, 41 de fecha 2 de marzo de 2017 y 113 de fecha 28 de abril de 2017, todas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 971 de fecha 7 de septiembre de 2016, fueron designadas transitoriamente las personas que se detallan en el Anexo (IF-2017-12673399-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, conforme a los cargos que allí se consignan, en diversas dependencias de éste Ministerio.

Que mediante las Resoluciones Nros. 306 de fecha 27 de diciembre 2016, 34 de fecha 21 de febrero de 2017, 41 de fecha 2 de marzo de 2017 y 113 de fecha 28 de abril de 2017, todas de este Ministerio, fueron prorrogadas las designaciones transitorias de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2017-12673399- APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida.

Que mediante el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se estableció que toda prórroga de designaciones transitorias de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, será efectuada por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, y que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las diversas dependencias de este Ministerio, resulta oportuno y conveniente disponer las prórrogas de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo (IF-2017-12673399-APN- DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, en las mismas condiciones establecidas en las respectivas designaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Ministerio para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de las designaciones alcanzadas por la presente medida.

Que la designación transitoria del Administrador Gubernamental, Profesor José Esteban CASANOVA (M.I. N° 13.134.451), en el cargo de Director General de Recursos Humanos no genera una mayor erogación del presupuesto vigente de la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1.165/2016 se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 1° podrá excederse del 31 de octubre de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1.165/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir de las fechas indicadas en el Anexo (IF-2017-12673399-APN- DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, las designaciones transitorias de las personas detalladas en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada una de ellas por medio de las Resoluciones Nros. 306 de fecha 27 de diciembre 2016, 34 de fecha 21 de febrero de 2017 y 41 de fecha 2 de marzo de 2017, todas de este Ministerio, autorizándose los correspondientes pagos del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2017-12673399-APN- DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, la designación transitoria del Administrador Gubernamental, Profesor José Esteban CASANOVA (M.I. N° 13.134.451), a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, en idénticas condiciones a la dispuesta por medio de la Resolución N° 113/2017.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, a partir de la fecha de inicio de las prórrogas consignadas en el Anexo (IF-2017-12673399-APN- DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

ANEXO

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CARGO	FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA	NIVEL Y GRADO	F.E.
PEÑA, MARTÍN HERNÁN	24.117.481	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL	21/06/2017	B 0	III
CASANOVA, JOSÉ ESTEBAN	13.134.451	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	21/06/2017	-	-
CASELLI BALMACEDA, FLAVIO AUGUSTO	23.033.263	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	21/06/2017	B 0	III
BARATTUCCI, NICOLÁS	18.802.029	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	28/06/2017	B 0	III

IF-2017-12673399-APN-DGRRHH#MEM

e. 04/08/2017 N° 55039/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 614-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente N° S01:0242984/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma KALUE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (KALUE ENERGÍA S.A.) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Solar General Alvear de VEINTE CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS MEGAVATIOS (20,28 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento General Alvear, Provincia de MENDOZA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) con la Estación Transformadora General Alvear, vinculada a instalaciones de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.).

Que mediante la Nota B-110309-1 de fecha 30 de noviembre de 2016 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la firma KALUE ENERGÍA S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante Resolución N° 247 de fecha 5 de agosto de 2016, la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE MENDOZA resuelve aprobar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Parque Solar General Alvear.

Que la firma KALUE ENERGÍA S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar General Alvear se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.563, de fecha 9 de febrero de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el ingreso como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma KALUE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (KALUE ENERGÍA S.A.) para su Parque Solar General Alvear de VEINTE CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS MEGAVATIOS (20,28 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento General Alvear, Provincia de MENDOZA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) con la Estación Transformadora General Alvear, vinculada a instalaciones de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.).

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma KALUE ENERGÍA S.A., titular del Parque Solar General Alvear, en su vínculo con el SADI en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora General Alvear. A este efecto se faculta a CMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la firma KALUE ENERGÍA S.A., a CMMESA, a EESTE S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.

e. 04/08/2017 N° 55129/17 v. 04/08/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución 616-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente N° S01:0242986/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PUEL ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PUEL ENERGÍA S.A.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Solar PASIP de UNO COMA OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS MEGAVATIOS (1,88 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento San Martín, Provincia de MENDOZA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE COMA DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Parque Solar PASIP, vinculándose a través de una Línea de Media Tensión de TRECE COMA DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) a la Estación

Transformadora Míguez, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESTA S.A.).

Que mediante Nota B-110319-1 de fecha 29 de agosto de 2016 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la firma PUEL ENERGÍA S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante Resolución N° 169 de fecha 3 de mayo de 2016, la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Gobierno de la Provincia de MENDOZA resuelve aprobar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Parque Solar PASIP.

Que la firma PUEL ENERGÍA S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar PASIP se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.526 de fecha 20 de diciembre de 2016 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma PUEL ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PUEL ENERGÍA S.A.) para su Parque Solar PASIP de UNO COMA OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS MEGAVATIOS (1,88 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento San Martín, Provincia de MENDOZA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE COMA DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Parque Solar PASIP, vinculándose a través de una Línea de Media Tensión de TRECE COMA DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) a la Estación Transformadora Míguez, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESTA S.A.).

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma PUEL ENERGÍA S.A., titular del Parque Solar PASIP, en su vínculo con el SADI en barras de TRECE COMA DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Parque Solar PASIP. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la firma PUEL ENERGÍA S.A., a CAMMESA, a EDESTA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 617-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente N° S01:0188061/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma NONOGASTA SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (NONOGASTA SOLAR S.A.) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Solar Fotovoltaico Nonogasta de TREINTA Y CINCO MEGAVATIOS (35 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento Chilecito, Provincia de LA RIOJA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Nonogasta, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.).

Que mediante Nota B-115498-1 de fecha 23 de marzo de 2017 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la firma NONOGASTA SOLAR S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante Resolución S.A. N° 127 de fecha 23 de agosto de 2016, la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INDUSTRIA de la Provincia de LA RIOJA, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Fotovoltaico Nonogasta.

Que la firma NONOGASTA SOLAR S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar Fotovoltaico Nonogasta se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.631, de fecha 24 de mayo de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma NONOGASTA SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (NONOGASTA SOLAR S.A.) para su Parque Solar Fotovoltaico Nonogasta de TREINTA Y CINCO MEGAVATIOS (35 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento Chilecito, Provincia de LA RIOJA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Nonogasta, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.).

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma NONOGASTA SOLAR S.A., titular del Parque Solar Fotovoltaico Nonogasta, en su vínculo de interconexión con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI). A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la firma NONOGASTA SOLAR S.A., a CAMMESA, a EDELAR S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.

e. 04/08/2017 N° 55132/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 615-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente N° S01:0059886/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ECO-ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (ECO-ENERGÍA S.A.) solicita su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Autogenerador para su Central Térmica Eco Energía Biomasa, instalada en la Localidad de Puerto Esperanza, Provincia de MISIONES, previendo entregar al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) una potencia de DOS MEGAVATIOS (2 MW).

Que la Central Térmica se conectará al SADI en la Línea de Media Tensión de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) tramo Wanda – El Dorado, jurisdicción de ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (EMSA).

Que mediante Notas B-114317-1 de fecha 7 de febrero de 2017, B-114317-2 de fecha 7 de marzo de 2017 y B-114317-3 de fecha 2 de mayo de 2017, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la firma ECO-ENERGÍA S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante Resolución N° 406 de fecha 23 de agosto de 2016, la MINISTRA SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES de la PROVINCIA DE MISIONES resuelve otorgar la Viabilidad Ambiental Definitiva a la Planta de Generación de Energía Eléctrica con Biomasa Forestal Pindo Eco Energía.

Que la firma ECO-ENERGÍA S.A., con respecto a su Central Térmica Eco Energía Biomasa, ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de la documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.630 de fecha 23 de mayo de 2017, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el ingreso como Agente Autogenerador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma ECO-ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (ECO-ENERGÍA S.A.) para su Central Térmica Eco Energía Biomasa, instalada en la localidad de Puerto Esperanza, Provincia de MISIONES, conectada al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en la Línea de Media Tensión de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) tramo Wanda – El Dorado, jurisdicción de ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (EMSA), previendo entregar al SADI una potencia de DOS MEGAVATIOS (2 MW).

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM

y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma ECO-ENERGÍA S.A., titular de la Central Térmica Eco Energía Biomasa, en su vínculo con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la firma ECO-ENERGÍA S.A., a CAMMESA, a EMSA y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.

e. 04/08/2017 N° 55130/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 391-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO: El expediente N° EX -2017-10562730-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91 del 13 de febrero de 2009, la Resolución N° 256 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del 8 de abril de 2009, la Resolución N° 282 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 7 de junio de 2012, la Resolución N° 826 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN del 13 de agosto de 2014, la Resolución N° RESOL-2016-494 -E-APN-MAD del 23 de noviembre de 2016, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio, que constituye la norma que zonifica territorialmente el área de los Bosques Nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación y en función del valor ambiental de las distintas unidades de Bosque Nativo y de los servicios ambientales que éstos presten.

Que mediante la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91 del 13 de febrero de 2009 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene entre otros objetivos, el de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33° de la Ley N° 26.331 y el Anexo I del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) del 8 y 9 de abril de 2010, pueden acceder a los fondos correspondientes del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la distribución de dicho fondo se realiza conjuntamente por la AUTORIDADES LOCALES DE APLICACIÓN y la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN de la Ley N° 26.311.

Que los Proyectos de Formulación y los Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos deben ser cargados por las respectivas jurisdicciones en el Registro Nacional de Planes de Bosques Nativos.

Que el artículo 35° de Ley N° 26.331 establece que las jurisdicciones aplicarán los fondos del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS de la siguiente forma: a) el SETENTA POR CIENTO (70%) para compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, sea públicos o privados, de acuerdo a sus categorías de conservación; y b) el TREINTA POR CIENTO (30%) para desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de sus bosques nativos y para la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 282 de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el instructivo para la Rendición de cuentas de los fondos transferidos en el marco de los Convenios celebrados en los términos de la Ley N° 26.331, y de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 8 de abril de 2009 y su modificatoria.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 826 de fecha 13 de agosto de 2014, se aprobó el “instructivo para la rendición de cuentas de los fondos transferidos para la implementación de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos presentados en el marco de la Ley N° 26.331 ...”, y en el artículo 4° de la misma se aprobó el “instructivo con los requisitos para la percepción y rendición de cuentas de los fondos transferidos en el marco de la Ley N° 26.331, destinados a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de dicha ley..”

Que en lo concerniente al procedimiento y los requisitos para el control de los fondos transferidos en el marco de la Ley N° 26.331, de acuerdo con la experiencia obtenida en los últimos años, es necesario delinear un nuevo sistema de rendición de cuentas.

Que justifica dicho cambio la necesidad de agilizar el sistema de rendición de cuentas e implementar mecanismos que favorezcan el control, a fin de mejorar la implementación de la Ley N° 26.331, dando cumplimiento a los presupuestos mínimos que establece la misma.

Que se han tomado en cuenta las recomendaciones planteadas en el Punto III de la recomendación Autónoma N° 3 – UAIMAYDS/2016, de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este Ministerio.

Que sin perjuicio de que la Ley N° 26.331 prevé un esquema específico en materia de transferencias de fondos, lo que motivó su exclusión inicial del alcance de las previsiones del Reglamento aprobado por Resolución N° RESOL-2016-494 -E -APN-MAD, éstas últimas resultan aplicables a las rendiciones de cuentas correspondientes a los fondos indicados en su inciso b) del artículo 35°.

Que a efectos del ordenamiento administrativo correspondiente, resulta procedente aprobar el Instructivo para la Rendición de Cuentas de los fondos transferidos en el marco de la Ley N° 26.331.

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) dictó la Resolución N° 333 en fecha 14 de octubre de 2016, solicitando al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN la extensión de plazos para la presentación de rendiciones de la operatoria relativa al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS de los períodos 2013 y 2014.

Que la solicitud del COFEMA fue reiterada y ratificada por Resolución N° 337 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Que a los fines de posibilitar que las jurisdicciones regularicen la situación de sus cargos pendientes de rendición de cuentas con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, es preciso otorgarle un nuevo plazo de vencimiento.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 11 y 38 de la Ley N° 26.331, y el Decreto N° 232 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Instructivo para la rendición de cuentas de los fondos transferidos para la implementación del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 26.331, el cual corre agregado como Anexo I (IF-2017-14354669-APN-MAD) y forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instructivo aprobado en el artículo primero de la presente resolución se aplicará a las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Fíjese el 31 de diciembre de 2017 la fecha de vencimiento para la regularización de la rendición de cuentas por parte de las provincias de cada uno de los conceptos expresados en el Anexo II (IF-2017-14354458-APN-MAD), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**Resolución 412-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2017

VISTO: El expediente EX-2017-10562730-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.579/72 T.O. 1.991, la Resolución N° RESOL-2017-391-APN-MAD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-391-APN-MAD se aprobó el Instructivo para la rendición de cuentas de los fondos transferidos para la implementación del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 26.331.

Que se ha detectado la comisión de un error material en el artículo de forma del citado acto resolutivo que impide la publicación, por lo que corresponde su rectificación conforme lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.579/72 T.O. 1.991.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.579/72 T.O. 1.991.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la Resolución N° RESOL-2017-391-APN-MAD, de fecha 14 de julio de 2.017, sustituyendo el texto de su artículo 4° por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 04/08/2017 N° 54971/17 v. 04/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 586/2017**

Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 6527/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo mediante la Gerencia de Asuntos Institucionales la organización y desarrollo del “XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA”, a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada entre el 17 y el 26 de Noviembre de 2017.

Que resulta necesario la contratación de un Servicio de Impresiones Gráficas.

Que el presupuesto oficial para cubrir dicha provisión podrá alcanzar la suma estimada de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000).

Que correspondería encuadrar la presente Licitación en lo previsto en el Artículo 28 inciso a) y el Artículo 33 inciso b) del Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES emanado por la Resolución N° 311/2012.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde dar la publicidad al presente acto, según lo previsto en el Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la Resolución N° 311/2012.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 3/2017 para la Contratación de un Servicio de Impresiones Gráficas para el 32° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata; con Orden de Compra Abierta hasta la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00.-) de acuerdo a lo expuesto en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Deléguese en el Gerente de Administración la facultad de emanar las notas como así también las posibles circulares aclaratorias y/o modificatorias que encuadren el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto a la partida del presupuesto para el ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 04/08/2017 N° 55730/17 v. 04/08/2017

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Resolución 90-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 5218/2016 del registro de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución AGPSE N° 17/2014 se aprobó el Procedimiento denominado “Solicitud de Atraque de Buques” y el “Manual del Usuario e-PuertoBUE” que, como ANEXO I, forma parte de esa resolución.

Que, en tal sentido, se han realizado modificaciones que permitirán obtener información operativa en tiempo real y que posibilitará, en el futuro próximo, una mayor integración del mismo con el ERP (Enterprise Resource Planning - Planificación de Recursos Empresariales) de la empresa, optimizando de esta manera la liquidación y facturación de los servicios portuarios.

Que las modificaciones se encuentran finalizadas, testeadas y operativas en su totalidad.

Que resulta urgente y necesario la optimización del entorno administrativo y operativo que rodea al sistema, a los efectos de obtener de él el mayor rendimiento posible y una absoluta confiabilidad, tanto para esta Administración como para la comunidad logística que lo utiliza.

Que, actualmente, los usuarios del sistema e-PuertoBUE pueden descargar el “Manual del Usuario e-PuertoBUE” en forma directa desde la plataforma, obteniendo de esa forma la última versión actualizada.

Que se tomarán los recaudos para realizar la capacitación correspondiente a los usuarios involucrados en la plataforma en cuestión.

Que la plataforma de servicios denominada e-PuertoBue es de vital importancia para esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la misma se encuentra operativa desde abril del 2011 y es utilizada intensamente por los actores que conforman la comunidad logística del Puerto BUENOS AIRES.

Que una de las premisas del proyecto es el reemplazo de la documentación en papel por documentos electrónicos que se archivarán en las bases de datos del sistema.

Que la presente Resolución sentará precedente para la informatización de los procesos administrativos que permitan acelerar los trámites y la eliminación de la documentación en papel innecesaria, con el fin de contar con una VENTANILLA ÚNICA para la Comunidad y los Ciudadanos que requieren de los servicios de esta Administración.

Que para la revisión del procedimiento denominado “Registración de operaciones y datos de buques en Puerto Buenos Aires” han intervenido la GERENCIA OPERACIONES y la GERENCIA ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS, en el marco de sus competencias y sin formular observaciones.

Que la ASESORÍA JURIDICA y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 23.696, por el Estatuto Orgánico aprobado por el Decreto N° 1456/87, por el Decreto N° 19/03 y por el Decreto N° 528/16, está facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento AGP-PRO-040 denominado “Registración de datos de buques y operaciones en Puerto Buenos Aires” que, como ANEXO I (IF-2017-15505801-APN- AGP#MTR), forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el Procedimiento denominado “Solicitud de Atraque de Buques”, aprobado en el artículo 1° de la Resolución AGPSE N° 17/14.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el inciso b) del artículo 1° del ANEXO I de la Resolución AGPSE N° 52/2016.

ARTÍCULO 4°.- Por la GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS, capacítese a todos los actores involucrados para la correcta utilización de la plataforma.

ARTÍCULO 5.- Instrúyase a la GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS para que mantenga actualizados los “Manuales de Usuario e-PuertoBUE” que los usuarios descargan de la plataforma.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese y, por la SECRETARÍA GENERAL, notifíquese a todas las Dependencias, al CENTRO DE NAVEGACIÓN, a las TERMINALES PORTUARIAS que operan en el Puerto BUENOS AIRES y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, publíquese por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Gonzalo Mórtola.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 04/08/2017 N° 55027/17 v. 04/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 331/2017

ACTA N° 1488

Expediente ENRE N° 36.977/2012

Buenos Aires, 02/08/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la Calidad del Servicio Técnico en el trigésimo segundo semestre de la Etapa 2 (1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión, con una multa de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100 (\$ 3.587.897,52), de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de esta Resolución. 2.- La suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 2.761.904,10) correspondiente a la multa establecida en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE N° 171/2000 dictada el 15 de marzo del año 2000 y acreditarla oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución, actualizada con la variación del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) utilizado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para elaborar el Índice TIPO DE CAMBIO REAL MULTILATERAL (ITCRM) correspondiente al período mensual anterior al 31 de agosto del año 2012, hasta el del mes anterior a la fecha de este acto. 3.- La suma restante de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 42/100 (\$ 825.993,42) correspondiente a la multa establecida en el Artículo 1 de este acto, deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2.915/89 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, actualizada con la variación del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) utilizado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para elaborar el Índice TIPO DE CAMBIO REAL MULTILATERAL (ITCRM) correspondiente al período mensual anterior al 31 de agosto del año 2012 hasta el del mes anterior a la fecha de este acto. 4.- EDENOR S.A. deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a los que se refieren los Artículos 2 y 3 de esta Resolución, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los mismos, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Instruir a EDENOR S.A. para que proceda a bonificar las sanciones que según el cálculo realizado por el ENRE resultan mayores que cero y nulas según el de la Concesionaria, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE N° 197/2014, referidas a los apartamientos a los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico en el trigésimo segundo semestre de la Etapa 2 (1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS CIENTO CUARENTA CON 52/100 (\$ 140,52) y corresponde a TRES (3) usuarios indicados en el archivo “BONI_1.mdb” incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico de fojas 379 y siguientes, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de esta Resolución. 6.- Instruir a EDENOR S.A. para que proceda a bonificar las diferencias de montos en los casos de sanciones calculadas por la Concesionaria inferiores a las determinadas por el ENRE, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE N° 197/2014, referidas a los apartamientos a los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico en el trigésimo segundo semestre de la Etapa 2 (1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS DIECISÉIS CON 53/100 (\$ 16,53) y corresponde a UN (1) usuario indicado en el archivo “BONI_3.mdb” incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico de fojas 379 y siguientes, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de esta Resolución. 7.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y EDENOR S.A. ratificada mediante Decreto N° 1.957/2006 y lo señalado en los Considerandos del presente acto, el monto de la sanción -bonificaciones- indicado en los Artículos 5 y 6 de la presente Resolución que resulta de la medición semestral, debe recibir idéntico tratamiento en cuanto a su destino que los valores determinados por EDENOR S.A. con motivo de la Orden de Cálculo dictada en la Resolución ENRE N° 197/2014 del 10 de julio del año 2014. 8.- Los montos de las sanciones indicados en los Artículos 5 y 6 de la presente Resolución, por aplicación de la normativa citada en el Artículo 7, deberán ser incrementados en un SESENTA Y CUATRO CON 40/100 POR CIENTO (64,40 %), producto de los aumentos y ajustes otorgados a EDENOR S.A. al 1 de marzo del año 2012. 9.- Las sanciones resultantes de lo

dispuesto en los Artículos 5, 6 y 8 de este acto deberán ser actualizadas con la variación del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) utilizado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para elaborar el Índice TIPO DE CAMBIO REAL MULTILATERAL (ITCRM) correspondiente al período mensual anterior al 31 de agosto de 2012, hasta el del mes anterior a la fecha de este acto. 10.- El importe de las sanciones -bonificaciones- que resulten de lo dispuesto en los Artículos 5 a 9 de la presente Resolución deberá ser acreditado en las cuentas de los usuarios dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente acto. 11.- En el mismo plazo que el establecido en el Artículo precedente, EDENOR S.A. deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación dispuesto en dicho Artículo, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 12.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en los Artículos 5 a 11 de esta Resolución, se deberá incluir como bonificación en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo de acreditación indicado en el Artículo 10, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en UN (1) solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive UN MIL PESOS (\$ 1.000) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a UN MIL PESOS (\$ 1.000) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente Artículo bajo apercibimiento de ejecución. 13.- La acreditación de los importes a que se refiere el Artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (servicio técnico) Res. ENRE N° 331/2017". 14.- Para el caso de usuarios dados de baja -durante o después del semestre controlado- deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000 dictada el 7 de junio del año 2000. 15.- Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), con copia del Informe Técnico de fojas 379 y siguientes, del CD-ROM adjunto al referido informe y hágase saber que: a) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; c) de conformidad con lo prescripto en el Punto 5.3 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión de EDENOR S.A. la distribuidora podrá interponer los pertinentes recursos legales "luego de hacer efectiva la multa" por lo que en caso contrario los recursos deducidos se tendrán por no presentados; d) todo lo dispuesto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución; y e) los recursos que se interpongan contra la presente Resolución no suspenderán su ejecución y efectos (Artículo 12 de la Ley N° 19.549). En cualquier caso, las acreditaciones de las bonificaciones en las cuentas de los usuarios, el depósito de la sanción en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE N° 171/2000 o el depósito de la penalidad en la cuenta corriente Recaudadora de Fondos de Terceros, según corresponda, posteriores a los plazos estipulados en la presente Resolución, deberán efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben acreditarse hasta la efectiva acreditación en la cuenta de cada usuario o desde el momento en que las penalidades deban depositarse en las mencionadas cuentas hasta el efectivo depósito, según corresponda. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 332/2017**

ACTA N° 1488

Expediente ENRE N° 37.569/2012

Buenos Aires, 02/08/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la Calidad del Servicio Técnico en el trigésimo tercer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2012 al 28 de febrero de 2013), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión, con una multa de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.216.179,05), de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de esta Resolución. 2.- La suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.322.955,46) correspondiente a la multa establecida en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarla oportunamente a los "Usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución, actualizada con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) utilizado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para elaborar el Índice TIPO DE CAMBIO REAL MULTILATERAL (ITCRM) correspondiente al período mensual anterior al 28 de febrero de 2013 hasta el del mes anterior a la fecha de este acto. 3.- La suma restante de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 893.223,59) correspondiente a la multa establecida en el Artículo 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2.915/89 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, actualizada con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) utilizado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para elaborar el Índice TIPO DE CAMBIO REAL MULTILATERAL (ITCRM) correspondiente al período mensual anterior al 28 de febrero de 2013 hasta el del mes anterior a la fecha de este acto. 4.- EDENOR S.A. deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a los que se refieren los Artículos 2 y 3, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los mismos, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Instruir a EDENOR S.A. para que proceda a bonificar las sanciones que según el cálculo realizado por el ENRE resultan mayores que cero y nulas según el de la Concesionaria, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE N° 95/2015, referidas a los apartamientos a los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico en el trigésimo tercer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2012 al 28 de febrero de 2013), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 56,83) y corresponde a CUATRO (4) usuarios indicados en el archivo "BONI_1.mdb" incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico de fojas 444 y siguientes, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de esta Resolución. 6.- Instruir a EDENOR S.A. para que proceda a bonificar las diferencias de montos en los casos de sanciones calculadas por la Concesionaria inferiores a las determinadas por el ENRE, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE N° 95/2015, referidas a los apartamientos a los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico en el trigésimo tercer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2012 al 28 de febrero de 2013), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.233,46) y corresponde a DIEZ (10) Usuarios indicados en el archivo "BONI_3.mdb" incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico de fojas 444 y siguientes, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de esta Resolución. 7.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) y EDENOR S.A. ratificada mediante Decreto N° 1.957/2006 y lo señalado en los Considerandos del presente acto, el monto de la sanción -bonificaciones- indicados en los Artículos 5 y 6 de la presente Resolución que resulta de la medición semestral, debe recibir idéntico tratamiento en cuanto a su destino que los valores determinados por EDENOR S.A. con motivo de la Orden de Cálculo dictada en la Resolución ENRE N° 95/2015 del 19 de marzo de 2015. 8.- Los montos de las sanciones indicados en los Artículos 5 y 6 de la presente Resolución, por aplicación de la normativa citada en el Artículo 7, deberán ser incrementados en un SESENTA Y CUATRO COMA CUARENTA POR CIENTO (64,40 %), producto de los aumentos y ajustes otorgados y percibidos por EDENOR S.A. al 1 de setiembre del año 2012. 9.- Las sanciones resultantes de lo dispuesto en los Artículos 5, 6 y 8 de este acto deberán ser actualizadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) utilizado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para elaborar el Índice TIPO DE CAMBIO REAL MULTILATERAL (ITCRM) correspondiente al período mensual anterior al 28 de febrero del año 2013 hasta el del mes anterior a la fecha de este acto. 10.- El importe de las sanciones -bonificaciones- que

resulten de lo dispuesto en los Artículos 5 a 9 de la presente Resolución deberá ser acreditado en las cuentas de los Usuarios dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente acto. 11.- En el mismo plazo que el establecido en el Artículo precedente, EDENOR S.A. deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación dispuesto en dicho Artículo, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 12.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en los Artículos 5 a 11 se deberá incluir como bonificación en la primera facturación que la Distribuidora emita a los Usuarios transcurrido el plazo de acreditación indicado en el Artículo 10, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al Usuario de que podrá percibirlo en UN (1) solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el Usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive UN MIL PESOS (\$ 1.000) en efectivo y en el momento en que el Usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a UN MIL PESOS (\$ 1.000) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al Usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente Artículo bajo apercibimiento de ejecución. 13.- La acreditación de los importes a que se refiere el Artículo precedente deberá consignarse en la factura de los Usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (servicio técnico) Res. ENRE N° 332/2017". 14.- Para el caso de Usuarios dados de baja -durante o después del semestre controlado- deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000 dictada el 7 de junio del año 2000. 15.- Notificar a EDENOR S.A. con copia del Informe Técnico de fojas 444 y siguientes y del CD-ROM adjunto al referido Informe y hágase saber que: a) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; c) de conformidad con lo prescripto en el Punto 5.3 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión de EDENOR S.A. la Distribuidora podrá interponer los pertinentes recursos legales "luego de hacer efectiva la multa" por lo que en caso contrario los recursos deducidos se tendrán por no presentados; d) todo lo dispuesto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución; y e) los recursos que se interpongan contra la presente Resolución no suspenderán su ejecución y efectos (Artículo 12 de la Ley N° 19.549). En cualquier caso, las acreditaciones de las bonificaciones en las cuentas de los Usuarios, el depósito de la sanción en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE N° 171/2000 o el depósito de la penalidad en la cuenta corriente Recaudadora de Fondos de Terceros, según corresponda, posteriores a los plazos estipulados en la presente Resolución, deberán efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben acreditarse hasta la efectiva acreditación en la cuenta de cada Usuario o desde el momento en que las penalidades deban depositarse en las mencionadas cuentas hasta el efectivo depósito, según corresponda. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 04/08/2017 N° 55665/17 v. 04/08/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 333/2017**

ACTA N° 1488

Expediente ENRE N° 45.490/2016

Buenos Aires, 02/08/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.444.421,79) y la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (U\$S 596,10) correspondientes al periodo comprendido entre los meses de diciembre del año 2015 a mayo del año 2016, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, y total en el Anexo XIII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 138/309 y 322. 2.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a que efectúe el débito de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.703.558,53) y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (U\$S 596,10) sobre la liquidación de ventas de TRANSENER S.A., por indisponibilidades de equipamiento propio de líneas y Desconexión Automática de Generación (DAG), según se detalla en el Anexo XV al Informe Técnico y Legal antes citado (fojas 324/325), ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 6 del Acuerdo SEE – ENRE – TRANSENER 2016-2017 relativo al ACTA ACUERDO de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS (UNIREN) y TRANSENER S.A. y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo XVII al Informe Técnico y Legal (fojas 327). 3.- Instruir a CAMMESA a que efectúe el débito de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.743.065,70) sobre la liquidación de ventas de TRANSENER S.A., por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamiento de líneas, conexión y reactivos, según se detalla en el Anexo XV al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 324/325, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 6 del Acuerdo SEE – ENRE – TRANSENER 2016-2017 relativo al ACTA ACUERDO UNIREN - TRANSENER S.A., ratificada por Decreto N° 1462/2005, en los casos que corresponda. 4.- Instruir a CAMMESA a que efectúe el débito de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.258.312,40) sobre la liquidación de ventas de TRANSENER S.A., por incumplimiento en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes según se detalla en el Anexo XV al Informe Técnico y Legal, obrantes de fojas 324/325. 5.- Instruir a CAMMESA para que informe al ENRE cuando complete la liquidación a favor de TRANSENER S.A. de la totalidad de los ingresos determinados en el Acuerdo SEE – ENRE – TRANSENER 2016-2017 relativo al ACTA ACUERDO UNIREN-TRANSENER S.A. para el período semestral Diciembre del año 2015 a Mayo del año 2016. 6.- Instruir a TRANSENER S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, apartado 6.1.3 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, destine a inversiones adicionales el importe de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.739.485,15), correspondiente a equipamiento de conexión/transformación, conexión/salidas y reactivos, según se detalla en el Anexo XIV al Informe Técnico y Legal de fojas 324/325, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 6 del Acuerdo SEE – ENRE – TRANSENER 2016-2017 relativo al ACTA ACUERDO UNIREN-TRANSENER S.A. y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo XVII al Informe Técnico y Legal (fojas 327). 7.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de TRANSENER S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los Usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1.319/1998, con las modificaciones introducidas por el ACTA ACUERDO en el punto 6.1.4, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre diciembre de 2015 a mayo de 2016, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá TRANSENER S.A. en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.905.651,13) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XVI al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 310/320 y 326. 8.- Instruir a CAMMESA a fin que, a los efectos del pago del incentivo establecido en este Acto, efectúe los correlativos débitos a los Usuarios del Sistema de Transporte, cuyo total consta en el Anexo XVI al Informe Técnico y Legal de fojas 326, de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1.319/1998 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSENER S.A. 9.- Notificar a CAMMESA y a TRANSENER S.A. con copia de los Anexos de fojas 138/327. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados

desde la notificación de este acto y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 10.- Publíquese en la página web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 138/327. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 04/08/2017 N° 55666/17 v. 04/08/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 346/2017

ACTA N° 1489

Expediente ENRE N° 46.902/2016

Buenos Aires, 02/08/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA consistente en: (i) la Provisión y montaje de CUATRO (4) campos de 132 KV en la Estación de Maniobra (E.M.) SAN MARTIN, en la Provincia de CATAMARCA; (ii) la construcción de la Línea Aérea Doble Terna 132 KV E.M 132 KV SAN MARTIN – E.T. 132 KV DIVISADERO - E.T. 132 KV VALLE VIEJO; (iii) la ampliación de servicios auxiliares, y (iv) la ampliación de sistemas de control, telecontrol, comunicaciones y protecciones. 2.- La publicación aludida en el Artículo 1 se hará mediante un AVISO en la página web del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente. En él deberá consignarse que se otorgan DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera presentación fundada alguna, vencido el plazo señalado en el Artículo precedente, se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el Artículo 1. 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- Notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, a TRANSNOA S.A., a la SECRETARÍA DE ESTADO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 04/08/2017 N° 55667/17 v. 04/08/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución 64/2017**

31/07/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2894-16 la Resolución ERAS N° 64 de fecha 31/07/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el señor Emilio Martín ALVARADO (DNI N° 24.873.263), por el término UN (1) año, contado a partir del día 1° de agosto de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/08/2017 N° 55263/17 v. 04/08/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución 65/2017**

01/08/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 971-10 la Resolución ERAS N° 65 de fecha 1/08/2017, mediante la cual se aprueba la contratación directa con la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) para realizar la auditoría de los estados contables, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación directa con la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) para realizar la auditoría de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2010, 2011 y 2012 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello de conformidad con lo establecido en su propuesta de servicios profesionales y en el convenio que se adjunta como Anexo a la presente resolución, por un importe de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 324.000), a ser abonados en CUATRO (4) cuotas mensuales iguales de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000), la primera con la firma del convenio y las restantes con la entrega de los respectivos informes del auditor, con vencimiento a los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la correspondiente factura, previa certificación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO conforme lo prescripto por el artículo 45.2 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 44/13, modificada por la Resolución N° 51/15; ello de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10.5, 11, 15 y concordantes del citado Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) y tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/08/2017 N° 55266/17 v. 04/08/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución 63/2017**

31/07/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2876-16 la Resolución ERAS N° 63 de fecha 31/07/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Ingeniera Industrial Daniela Fortis (DNI N° 18.439.069), por el término de UN (1) año, contado a partir del día 1° de agosto de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/08/2017 N° 55261/17 v. 04/08/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 62/2017

19/07/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3274-17 la Resolución ERAS N° 62 de fecha 19/07/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de contratos de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Dr. Clemente ETCHEGARAY (D.N.I. N° 20.707.679), por el término de TRES (3) meses, contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Sra. Ayelen Natalia PINO (D.N.I. N° 24.412.488), por el término de TRES (3) meses, contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Srta. Silvia Analía REYNA (D.N.I. N° 25.303.010), por el término de TRES (3) meses, contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo III se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/08/2017 N° 55260/17 v. 04/08/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 7/2017

Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO, el artículo 380 de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015, que dispone la implementación de un Registro Voluntario de Simples Asociaciones (RVSA) por esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil y Comercial de la Nación ha considerado de modo expreso a las simples asociaciones a las que reconoce como personas jurídicas (artículo 148, inc. c), regulando su constitución y funcionamiento en los artículos 187 a 192 de dicha normativa.

Que en cuanto a las normas de aplicación, el artículo 188 del referido Código, reenvía a lo dispuesto en materia de asociaciones civiles respecto a su acto constitutivo, gobierno, administración, socios, órgano de fiscalización y funcionamiento, y a su vez el artículo 190 dispone que las simples asociaciones con menos de veinte asociados, pueden prescindir del órgano de fiscalización.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación no dispone que las simples asociaciones, a diferencia de las asociaciones civiles, se inscriban en un registro determinado, previa autorización estatal.

Que la creación oportuna del Registro Voluntario de Simples Asociaciones (RVSA) y que prevé el artículo 380 de la citada Resolución General, tiene por finalidad reconocer visibilidad jurídica a esta forma asociativa de amplia difusión en esta Ciudad, a través de su registración en un Libro Especial que se crea a estos efectos y la entrega ulterior de un certificado que así lo acredite.

Que de esta forma, las simples asociaciones cuyo domicilio y sede social hayan sido establecidos en esta Ciudad y que no alcanzan la categoría de las asociaciones civiles, serán registradas por orden correlativo en un Libro Especial denominado Libro de Registro Voluntario de Simples Asociaciones (RVSA).

Que de dicha registración se emitirá un certificado firmado por funcionario autorizado a tal efecto.

Que el régimen de registración que se instituye, no comporta atribuir a los documentos registrados los efectos que se derivan de los actos inscriptos de las asociaciones civiles conforme al régimen de los artículos 169 del Código Civil y Comercial de la Nación y 10, inciso a) de la Ley 22.315, ni ejercer sobre las simples asociaciones registradas, las funciones de fiscalización atribuidas por los artículos 3° y 6° de esta última y Capítulo V, artículos 30 y siguientes del Decreto 1493/1982.

Que en consecuencia, esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA limitará su cometido a la verificación del cumplimiento de los documentos e información que las simples asociaciones deberán acompañar.

Que igual criterio se seguirá, en relación a las eventuales modificaciones que se introduzcan al acto constitutivo y cuya registración se solicite.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; 4° y 21° inciso a) de la Ley 22.315, 2°, inciso d) del Decreto 1493/1982 y 2°, incisos 2) y 3) del Anexo "A" y 380 de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El Registro Voluntario de Simples Asociaciones (RVSA) previsto en el artículo 380 de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015, se regirá por las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de su organización y funcionamiento, se llevará un Libro de Registro Voluntario de Simples Asociaciones cuyo domicilio y sede social hayan sido establecidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual constará el número del asiento respectivo, la denominación de la simple asociación y la fecha.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de su registración, las simples asociaciones deberán acompañar los siguientes documentos e información:

a) Copia del acto constitutivo de la simple asociación, el cual se ajustará a la forma prevista en el artículo 187 del Código Civil y Comercial de la Nación, firmada por el Presidente y Secretario.

b) Nómina de los miembros de la Comisión Directiva y, en su caso, del Órgano de fiscalización con detalle de los cargos y plazo de duración (nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, CUIT O CUIL, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real), firmada por el Presidente y Secretario.

c) Constancia del CUIT de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- En caso que se solicitare la registración de la modificación del acto constitutivo, se deberá acompañar la siguiente documentación e información:

a) Copia del acta o documento en el cual se instrumente la modificación del acto constitutivo, el cual se ajustará a la forma prevista en el artículo 187 del Código Civil y Comercial de la Nación, firmada por el Presidente y Secretario.

b) Nómina actualizada de los miembros de la Comisión Directiva y, en su caso, del Órgano de fiscalización con detalle de los cargos y plazo de duración (nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, CUIT O CUIL, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real), firmada por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 5°.- Se emitirá un certificado que acredite la registración en el Libro de Registro Voluntario de Simples Asociaciones y en el que constará el número del asiento registral y fecha, la denominación de la simple asociación, plazo de duración y la firma y sello aclaratorio del funcionario autorizado a tal efecto.

ARTÍCULO 6°.- La Inspección General de Justicia limitará su cometido a verificar el cumplimiento de los requisitos de los artículos 3° y 4° de la presente resolución, previo a su registración en el Libro de Registro Voluntario de Simples Asociaciones.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese como resolución general, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Sergio Brodsky.

e. 04/08/2017 N° 55805/17 v. 04/08/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEUDA PÚBLICA

Resolución Conjunta 6-E/2017

Concertación de operaciones de venta de los “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses”. Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10648820-APN-MF y su similar N° EX-2017-11353772-APN-MF en tramitación conjunta, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 89-E de fecha 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-89-APN-MF), 117-E de fecha 20 de julio de 2017 (RESOL-2017-117-APN-MF) ambas del MINISTERIO DE FINANZAS y la Resolución Conjunta N° 3-E de fecha 29 de junio de 2017 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESFC-2017-3-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), modificado por el Artículo 61 de la Ley N° 26.422, se faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y del MINISTERIO DE FINANZAS, respectivamente, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que, asimismo, el citado texto legal dispone que esas transacciones podrán realizarse a través de entidades creadas “ad hoc”; que las operaciones que refiere no estarán alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones; y que los gastos e intereses relacionados con estas operaciones deberán ser registrados en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Que a tales efectos dispone que para la fijación de los precios de las operaciones deberán tomarse en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que, finalmente, dispone que los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones o por ventas de activos podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el Ejercicio 2017 por el Artículo 1° del Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017, se faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, a incluir en los acuerdos que suscriba la REPÚBLICA ARGENTINA para la concertación de operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y con el alcance que se indica en el Artículo 2° del citado decreto, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estatales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y/o de los tribunales ubicados en la Ciudad de Londres, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a dichos acuerdos.

Que dicha renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la ejecución de los bienes que se detallan en los incisos del referido Artículo 1°.

Que por el Artículo 2° del decreto aludido se dispone que el monto nominal de títulos públicos que podrán utilizarse para las operaciones que se realicen en el marco del mismo, será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL MILLONES (U\$S 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda.

Que, a continuación, por el Artículo 3° se instruye a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS a realizar todos los actos necesarios para la celebración de las operaciones contempladas en el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) que por el citado decreto se autorizan.

Que por las Resoluciones Nros. 89-E de fecha 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-89-APN-MF) y 117-E de fecha 20 de julio de 2017 (RESOL-2017-117-APN-MF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS, se dispusieron ampliaciones de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (BONAR 2024), emitidos originalmente por la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por hasta un total de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL MILLONES (VNO U\$S 8.000.000.000), los que se colocarán mediante operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que por la Resolución Conjunta N° 3-E de fecha 29 de junio de 2017 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESFC-2017-3-APN-SECH#MHA), entre otras cuestiones, se aprobó la concertación de operaciones de venta de una porción de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (BONAR 2024), emitidos por la citada Resolución N° 89-E/17 y su recompra posterior, que se realizó entre la REPÚBLICA ARGENTINA como vendedor y NOMURA SECURITIES INTERNATIONAL, INC y el BANCO SANTANDER RIO S.A., como compradores.

Que se ha decidido aceptar las propuestas recibidas de NOMURA SECURITIES INTERNATIONAL, INC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BBVA BANCO FRANCES S.A., HSBC BANK USA NATIONAL ASSOCIATION y CITIBANK NA LONDON BRANCH para realizar operaciones de venta presente y su recompra en una fecha posterior de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (BONAR 2024), en el marco del citado Artículo 55.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ha emitido su opinión en el marco de lo previsto en el Artículo 61 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y el Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la concertación de operaciones de venta de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (BONAR 2024), ISINARARGE03H413, emitidos mediante las Resoluciones Nros. 89-E de fecha 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-89-APN-MF) y 117-E de fecha 20 de julio de 2017 (RESOL-2017-117-APN-MF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS y su recompra en una fecha posterior, a ser realizada entre la REPÚBLICA ARGENTINA como vendedor y NOMURA SECURITIES INTERNATIONAL INC., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BBVA BANCO FRANCES S.A., HSBC BANK USA NATIONAL ASSOCIATION y CITIBANK NA LONDON BRANCH como compradores, por hasta un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS MILLONES (U\$S 2.700.000.000), conforme el modelo de “Contrato de Recompra Marco (Master Repurchase Agreement)” y sus Anexos I a VII (IF-2017- 12039861- APN-SSF#MF) que fuera aprobado por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 3-E de fecha 29 de junio de 2017 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESFC-2017-3-APN-SECH#MHA), y que obra como Anexo I a dicha norma.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los modelos de la documentación inherente a las operaciones dispuestas en el Artículo 1°, cuyos ejemplares en idioma inglés y su traducción al español forman parte integrante de la presente medida, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I a la norma:

- “Anexo I “Términos y Condiciones Complementarios (ANNEX I – Supplemental Terms and Conditions)” correspondiente a la operación que se realice con entidades financieras internacionales (IF-2017-16087569-APN-SSF#MF),
- “Anexo I “Términos y Condiciones Complementarios (ANNEX I – Supplemental Terms and Conditions)” correspondiente a la operación que se realice con entidades financieras locales (IF-2017-16087622-APN-SSF#MF),

ANEXO II a la norma:

- “Confirmación de Operación de Recompra (Repurchase Transaction Confirmation)” correspondiente a la operación que se realice con entidades financieras internacionales (IF-2017-16087685-APN-SSF#MF),
- “Confirmación de Operación de Recompra (Repurchase Transaction Confirmation)” correspondiente a la operación que se realice con entidades financieras locales (IF-2017-16087726-APN-SSF#MF),

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo de Carta a ser suscripta entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CAJA DE VALORES S.A., en el marco de las operaciones dispuestas en el Artículo 1° de la presente Resolución Conjunta que como ANEXO III (IF-2017-16087791-APN-SSF#MF) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Designase al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, como “Agente de Proceso (Process Agent)” en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuando la jurisdicción aplicable resulte ser los tribunales estatales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO 5°.- Ratifícanse las cartas suscriptas entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CAJA DE VALORES S.A, ambas de fecha 30 de junio de 2017, en el marco de la operación aprobada por la Resolución Conjunta N° 3-E/17 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA que como ANEXO IV (IF-2017-16087837-APN-SSF#MF) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Designase, en adición y en el marco de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 3° del Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017, al Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y al Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para suscribir en forma conjunta, el “Contrato de Recompra Marco (Master Repurchase Agreement)” y sus Anexos I a VII conforme el modelo (IF-2017-12039861-APN-SSF#MF) aprobado por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 3-E/17 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, y la documentación aprobada por los Artículos 2° y 3° de esta medida, la que en lo sustancial deberá ser acorde con los modelos que se anexan a la presente resolución, y otros documentos que se requieran para celebrar las operaciones aprobadas por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Subsecretario de Financiamiento y/o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público y/o al Director de Administración de la Deuda Pública y/o al Director de Informaciones Financieras y/o al Director de Financiación Externa, en forma indistinta, a firmar el resto de la documentación que resulte necesaria para implementar la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse los gastos de traducción y otros gastos asociados que resulten necesarios para llevar a cabo las operaciones contempladas en la presente norma por hasta un monto máximo de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Santiago Bausili. — Rodrigo Hector Pena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Disposiciones

MINISTERIO DE CULTURA SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA

Disposición 36-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente Electrónico 2017-04200241-APN-DMED#MC; la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) sus complementarias y modificatorias; el Decreto N° 54 de fecha 7 de enero de 2016; la Resolución MC N° 309 del día 30 de junio de 2016; la Disposición SSCC N° 5 del 12 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MC N° 309 del día 30 de Junio de 2016, fue creado el Programa ESCENA PÚBLICA en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA.

Que el artículo 2° de la mencionada norma delega en esta SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Que por Disposición SSCC N° 5 del día 12 de abril de 2017, se aprobó el llamado mediante convocatoria abierta, pública y federal para seleccionar a los participantes de la Etapa 2 del programa, denominada Embrionario.

Que atento el estado de la Convocatoria, resulta menester proceder a designar a los integrantes del Comité de Evaluación en los términos del artículo 12 del ANEXO I de las Bases y Condiciones aprobadas por Disposición SSCC N° 5 del día 12 de abril de 2017.

Que el artículo mencionado supra, establece que la evaluación de los interesados y la selección de los beneficiarios serán realizadas por un Comité conformado por el Director Nacional de Formación Cultural y dos especialistas en la materia.

Que por su parte, en el ANEXO I de la Resolución MC N° 309/2016 se establece que el Comité de Selección estará integrado por el MINISTERIO DE CULTURA, la UNIVERSIDAD REGIONAL y curadores/tutores especializados en obras interdisciplinarias.

Que en este marco, las UNIVERSIDADES NACIONALES DEL LITORAL (UNL) y DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UNICEN), han realizado una propuesta de especialistas para integrar el Comité de Selección en cuestión.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias asignadas a esta cartera ministerial por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N 438/92) sus complementarias y modificatorias; el Decreto N.º 35 de fecha 7 de enero de 2016; el artículo 1° del Decreto N° 54 de fecha 7 de enero de 2016 y el artículo 2° la Resolución MC N° 309 del día 30 de junio de 2016.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designense integrantes del Comité de Selección de los beneficiarios para participar de la Etapa 2 (Embrionario) del Programa ESCENA PÚBLICA a los detallados en el ANEXO I (IF-2017-15381981-APN-DNFC#MC) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Debora Staiff.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 211-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO la Disposición Número DI-2017-121-APN-AFIP dictada por esta Administración Federal el 18 de mayo de 2017 y la Actuación N° 10138-320-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto administrativo se dispuso la designación del Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, señor Pedro Luis CHAPAR, a cargo de la Dirección General de Aduanas, mientras durara la ausencia de su titular, Licenciado Juan José GOMEZ CENTURIÓN, por motivos de índole personal.

Que asimismo, por la mencionada Disposición Número DI-2017-121-APN-AFIP, se designó a cargo de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas al Licenciado Alejandro Fabián VALLI, mientras permanecieran los motivos de la ausencia de su titular.

Que habiéndose concretado el reintegro al Organismo del Licenciado Juan José GOMEZ CENTURIÓN, procede el dictado de la presente a efectos de disponer las medidas que derivan de tal circunstancia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones a cargo de la Dirección General de Aduanas que le fueran asignadas oportunamente al señor Pedro Luis CHAPAR (CUIL 20106503061), quien retomarará al ejercicio de las funciones otorgadas como Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

ARTÍCULO 2°.- Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas a cargo de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas al Licenciado Alejandro Fabián VALLI (CUIL 20215207456).

ARTÍCULO 3°.- Limitar la licencia sin goce de haberes otorgada en su momento al Licenciado Alejandro Fabián VALLI (CUIL 20215207456), quien se reintegrará a la Planta Permanente del CCT - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución N° 924/10).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

e. 04/08/2017 N° 56029/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS****Disposición 315-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto – Ley N° 6582/58 – ratificado por Ley N° 14.467, t.o. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias) las Disposiciones D.N. Nros. 203 del 3 de junio de 2016 y 38 del 31 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en mediante el Artículo 3 de la Disposición D.N. N° 38/2017 se determinó que la fecha de entrada en vigencia de la Solicitud Tipo “13D” será dispuesta por esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que en la actualidad se encuentran reunidas las condiciones de operatividad de los sistemas informáticos, mérito y conveniencia para la puesta en vigencia de la mencionada Solicitud Tipo “13D” en los Registros Seccionales de todo el país.

Que la incorporación del soporte papel pre impreso que constituye el elemento registral aludido redundará en mayor seguridad jurídica en relación a las tramitaciones que documentan y a los pagos que certifican en oportunidad de su presentación y acreditación frente a terceros.

Que resulta oportuno establecer la obligatoriedad, vigencia única y simultánea de la Solicitud Tipo "13D" en todas las sedes de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales con Competencia Exclusiva en Motovehículos a fin de no causar contradicciones en el uso del elemento por ante los Organismos de Control, Fiscales y Contravencionales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- El uso de la Solicitud Tipo "13D", cuyo modelo fuera aprobado por conducto de la Disposición D.N. N° 38/2017, entrará en vigencia en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y en los Registros Seccionales con Competencia Exclusiva en Motovehículos a partir del 7 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Derogase el Artículo 4 de la Disposición D.N. N° 38/2017.

ARTÍCULO 3º.- Derogase el uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) de carácter digital, oportunamente puesta en vigencia por medio de la Disposición D.N. N° 203/2016, a partir de la entrada en vigencia de la Solicitud Tipo "13D".

ARTÍCULO 4º.- Facultase al Departamento Tributos y Rentas con acuerdo del Departamento Calidad de Gestión a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente en sede de los Registros Seccionales de todo el país.

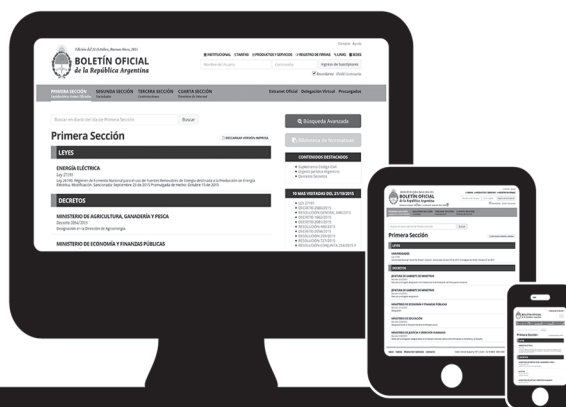
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 04/08/2017 N° 55248/17 v. 04/08/2017



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Concursos Oficiales

NUEVOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Resolución 2075/2017

Buenos Aires, 11/07/2017

Expte. 6015/2014

VISTO el expediente 6015/2014 caratulado “**Creación del Cuerpo de Peritos del PJN Especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública**”, y

CONSIDERANDO:

Que por acordada nº 34/2014 se creó el Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación, Especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública; se llamó a concurso público de antecedentes y evaluación por resoluciones 639/15 y 1171/16, y en esta última quedó sin cubrir un cargo de perito ingeniero en sistemas de información o informática, y atento al incremento de las causas vinculadas con aquellos delitos y la complejidad que conlleva el examen de los elementos ingresados a peritar, resulta necesario ampliar ese cuerpo.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso público de antecedentes y evaluación a fin de cubrir **seis (6) cargos** de peritos en ese cuerpo, en las profesiones y especialidades que se detallan a continuación:

- **dos (2) peritos contadores, con especialización y práctica en administración pública, administración financiera del sector público o administración y contabilidad pública;**
- **un (1) perito contador, con especialización y práctica en mercado de capitales;**
- **un (1) perito contador, con especialización y práctica en contabilidad internacional;**
- **un (1) perito abogado, con especialización en derecho penal económico, criminología o criminalidad económica y con dedicación comprobable respecto al delito de blanqueo de capitales y demás delitos económicos y financieros; y,**
- **un (1) perito ingeniero en sistemas de información o informática.**

2º) Integrar dos (2) Comisiones Asesoras, a constituirse cada una con seis (6) miembros del siguiente modo:

a) para la selección de peritos contadores y abogado, con cinco (5) Funcionarios del Tribunal y un (1) representante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, propuesto por su Decano; y,

b) para la selección del perito ingeniero, con cinco (5) Funcionarios del Tribunal y un (1) representante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, propuesto por su Decano.

Se establece que para el supuesto de una eventual sustitución de cualquier integrante de las Comisiones Asesoras, el Presidente del Tribunal podrá designar a su remplazante sin importar la etapa en la que se encuentre el procedimiento.

Las Comisiones Asesoras contarán con la colaboración de la Secretaría General de Administración, a los fines de la supervisión y tramitación administrativa del concurso.

3º) Fijar el plazo para la inscripción de los interesados en concursar en treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación. Las presentaciones deberán hacerse en forma personal o por apoderado en la Dirección de Despacho de la Secretaría General de Administración del Tribunal, sita en la calle Talcahuano 550, 4º piso, puerta 4115, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13,30 horas.

La inscripción deberá ser acompañada de los antecedentes curriculares debidamente certificados, presentados con un índice y foliados de acuerdo al orden establecido en el punto 5 de la presente convocatoria. Una vez realizada la inscripción, no se podrá incorporar otra documentación con posterioridad.

Los postulantes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijar una dirección de correo electrónico a los efectos de las correspondientes notificaciones.

4°) Para presentarse al concurso serán requisitos obligatorios:

a) Tener título universitario de contador público, abogado o ingeniero, según el cargo para el que se postule, expedido en la República Argentina por universidad nacional, o privada aprobada por la autoridad nacional correspondiente, debidamente certificado por la entidad habilitante.

b) Acreditar un mínimo de ocho (8) años de ejercicio activo ininterrumpido de la profesión de contador público, abogado o ingeniero, según el caso.

Dicho lapso se computará desde la fecha de matriculación ante la respectiva entidad habilitante hasta la fecha de inscripción. En el caso de que los postulantes fueran magistrados, funcionarios judiciales o funcionarios públicos, se lo contabilizará desde su nombramiento en un cargo que requiera contar con título universitario.

c) Acreditar práctica profesional en la especialidad para el cargo para el que se concursa. A tal efecto, los postulantes deberán presentar constancias originales emitidas por empleador público o privado en las que se detallen los períodos, cargos, funciones, tareas laborales específicas que han cumplido y fecha de designación. En todos los supuestos en que se hubiere desarrollado la actividad profesional en el ámbito privado o en forma independiente, se deberá acreditar la experiencia profesional por cualquier medio documental fehaciente, lo cual importa una carga exclusiva del postulante.

No podrán participar del proceso de selección, quienes a la fecha de cierre del período de inscripción, no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, ni aquellos que se hallaren en alguna de las situaciones descriptas en el artículo 12 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Tampoco podrán postularse quienes, en cualquier jurisdicción, hubieran sido excluidos de procesos de selección para ocupar cargos públicos por conductas contrarias a la buena fe o a la ética; los que registren sanciones ante los tribunales donde hubieran ejercido como letrados, peritos designados de oficio, de parte o como consultores técnicos durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción; ni quienes, durante el mismo período, hubieran sido sancionados en el ejercicio de su cargo público o por las entidades habilitantes de la matrícula profesional; ni los condenados en sede civil y/o penal por mala práctica profesional hasta después de cumplida la condena.

5°) La inscripción se realizará mediante una solicitud numerada. Los formularios de inscripción y de declaración jurada en la que el postulante manifiesta que conoce y acepta las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional y el correspondiente a la presente convocatoria, le serán entregados en la Dirección de Despacho de la Secretaría General de Administración del Tribunal.

Obligatoriamente, al momento de efectuar la inscripción, se deberá acompañar a la citada solicitud la documentación que a continuación se detalla:

a) Documento nacional de identidad en original y copia;

b) Título universitario en original y copia. Si se acreditan otros títulos afines al cargo que se concursa, también se los debe acompañar en original y copia.

c) Original del informe del Registro Nacional de Reincidencia expedido con una antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de inicio del período de inscripción;

d) Documentación que acredite fehacientemente, mediante constancia original o copia certificada, los requisitos señalados en el punto 4° de la presente resolución y cada uno de los antecedentes invocados.

La documentación original mencionada en los incisos a) y b) del presente punto será devuelta al postulante luego de recibida la copia, la que será certificada por la Dirección de Despacho de la Secretaría General de Administración.

El postulante podrá solicitar a dicha Dirección que certifique las copias de la restante documentación aportada para su agregación al legajo.

e) Para el supuesto de invocar publicaciones, deberá acompañarse con la inscripción un listado de las mismas donde conste: título, año, lugar de publicación y datos de la editorial.

Para el caso de invocar la publicación de un libro de autoría única, deberán acompañarse copias simples de su tapa, preliminares, de donde deben surgir el ISBN y los datos de la Editorial; año de publicación; ciudad de edición; índice y un capítulo a elección.

Los libros realizados en coautoría o como Director/Coordinador de una obra colectiva también deberán ser acreditados con las copias simples de su tapa, preliminares de donde debe surgir el ISBN y los datos de la Editorial; año de publicación; ciudad de edición; índice y un capítulo de redacción del postulante si lo hubiere.

Si se invocare la publicación de otra clase de trabajos, se deberá acompañar copia simple completa de donde surjan también los datos de su publicación relativos a ISSN, Editorial, año de publicación; ciudad de edición.

f) Cuando el postulante invoque antecedentes cuyas constancias se encuentren confeccionadas en idioma extranjero, deberán ser acompañadas con una traducción realizada por traductor público debidamente matriculado.

g) Certificación expedida por la entidad habilitante de la profesión correspondiente, donde conste que se encuentra matriculado con un mínimo de ocho (8) años a contar hasta la fecha de inscripción.

Para quienes se desempeñen o hayan desempeñado un cargo público, deberán acompañar certificado donde consten períodos, cargos -con la aclaración si requieren contar con título universitario-, funciones, tareas laborales específicas y fecha de designación.

En ambos casos, las constancias deberán consignar además si se registran sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años hasta la fecha de inscripción.

Al momento de efectuar la inscripción, el postulante debe suscribir el formulario de declaración jurada y, asimismo, debe acompañar un "índice" detallado de la documentación requerida (con la identificación del instrumento presentado y con la indicación de la página donde se encuentra).

Todos los datos suministrados por los postulantes al inscribirse, así como el contenido de la documentación que los acredite, tienen carácter de declaración jurada.

6°) Transcurridos tres (3) días desde el vencimiento del plazo de inscripción, se notificará a los miembros de las Comisiones Asesoras y a todos los inscriptos la nómina de estos últimos, a los efectos previstos en el punto siguiente.

7°) Los miembros de las Comisiones Asesoras y, eventualmente sus suplentes, deberán excusarse si concurriera alguno de los supuestos de los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, podrán ser recusados por los postulantes si concurriera alguna de las causales previstas por el artículo 17 del mencionado texto legal.

Las excusaciones y recusaciones deberán deducirse fundadamente por escrito dentro de los cinco (5) días de notificado el listado de inscriptos.

Si la causal fuera sobreviniente, el planteo deberá formularse dentro de los cinco (5) días de conocida.

En todos los casos resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

8°) **Admisibilidad.**

Vencido el plazo para plantear las excusaciones y recusaciones o resueltos los correspondientes incidentes, las Comisiones Asesoras quedarán definitivamente constituidas y dentro del término de treinta (30) días examinarán las inscripciones y emitirán una resolución que las declarará admisibles o inadmisibles, según cumplan o no los requisitos enunciados en los puntos 4 y 5, con notificación a los postulantes. Las inscripciones que fueran declaradas inadmisibles serán apartadas del proceso de selección.

9°) **Evaluación de antecedentes.**

Cumplida la etapa anterior, las Comisiones Asesoras evaluarán los antecedentes y les adjudicarán hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

El puntaje resultará del promedio de las que efectúe cada integrante de las Comisiones Asesoras.

La evaluación se hará con arreglo a las siguientes pautas:

l) Actuación profesional (hasta un máximo de 40 puntos):

A los efectos de evaluar la actuación de los postulantes, se tendrá en cuenta el siguiente desempeño profesional:

- a) Cargos periciales desempeñados en organismos periciales oficiales.
- b) Cargos periciales y auxiliares de la función pericial desarrollados en otros organismos públicos.
- c) Perito de oficio, de parte o consultor técnico.

En su caso se tomarán como pauta para esta calificación las pericias presentadas ante organismos públicos, o en la justicia federal, nacional o provincial. A tal efecto, se deberá acompañar copia de las mismas en la que conste en original la atestación del cargo de recepción respectivo o bien copias certificadas por el organismo o tribunal donde fueron presentadas, con la constancia de la fecha de presentación.

Las pericias presentadas en ejercicio de las funciones mencionadas en los puntos 9.l.a y 9.l.b no serán computadas a los efectos del puntaje.

d) Ejercicio de la profesión, dentro de la especialidad que se concursa, en otros organismos públicos, privados o de manera independiente.

e) Ejercicio de la función pública o judicial, con cargo letrado o equiparable.

II) Formación y actuación académica (hasta un máximo de 12 puntos):

A los efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta:

a) Otros títulos universitarios de grado o título de especialista, postgrado, magister o doctor, o similares, en carreras afines al cargo para el que se postula.

b) Cursos afines con la actividad vinculada con el cargo para el que se postula. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de la carga horaria y de la calificación obtenida.

c) Premios y otras distinciones. Únicamente se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos que se encuentren relacionados en forma directa con el cargo para el cual se concursa. Todo otro premio o distinción podrá agregarse al solo efecto informativo y no computará puntaje.

d) Trabajos publicados.

e) Participación como disertante, expositor o coordinador en congresos y otras reuniones científicas.

La concurrencia como asistente a congresos y otras reuniones científicas no será tenida en cuenta para computar puntaje.

III) Actividad docente vinculada con el cargo pericial que se concursa (hasta un máximo de 8 puntos):

Los cargos que darán puntaje serán los siguientes:

a) Profesor titular, asociado o similar.

b) Profesor adjunto y adjunto a cargo de cátedra o similar.

c) Otros cargos en el ámbito universitario.

En todos los casos, el postulante deberá acompañar certificación de la autoridad correspondiente que acredite el efectivo desempeño del cargo, la duración del mismo y la mención acerca de si la designación fue por concurso.

10) En un plazo no mayor a treinta (30) días, las Comisiones Asesoras elaborarán las calificaciones que se notificarán a cada postulante.

Dentro de los cinco (5) días de practicada dicha notificación, los postulantes podrán impugnar la evaluación de antecedentes por escrito fundado en error material, vicio de procedimiento u otra causa grave, acompañando toda la prueba que se considere pertinente. Las Comisiones Asesoras resolverán los planteos dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo para presentar las impugnaciones y se notificará su decisión a cada postulante.

La resolución de la Comisión Asesora podrá ser recurrida ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación dentro de los cinco (5) días de notificada.

11) Resuelta la etapa anterior, se notificará a los, postulantes la fecha y forma de realización de la siguiente etapa.

12) **Evaluación y entrevista personal.**

Cumplida la etapa anterior y dentro de los veinte (20) días contados desde la notificación aludida en el artículo anterior, las Comisiones Asesoras realizarán una entrevista personal a los postulantes que hubiesen obtenido como mínimo 35 puntos sumando las calificaciones de la evaluación de los antecedentes enumerados en el punto 9°.

La entrevista personal estará orientada a ponderar la aptitud técnica y la identificación del postulante con la función propia del cargo y otorgará puntaje hasta un máximo de 40 puntos, el que resultará del promedio de las que efectúe cada integrante de las Comisiones Asesoras, y será notificada a los postulantes.

13) **Dictámenes de las Comisiones Asesoras.**

Las Comisiones Asesoras, dentro del plazo de veinte (20) días de concluida la etapa anterior, integrarán las calificaciones obtenidas por los postulantes. En caso de paridad de puntaje, darán prioridad a quien haya obtenido mayor calificación en la evaluación y entrevista personal.

De esta forma elaborarán un dictamen con el orden de mérito entre aquellos postulantes que hayan alcanzado un puntaje total igual o superior a 70 puntos, que será notificado a los interesados.

14) Cumplida la etapa anterior, las Comisiones Asesoras elevarán el dictamen y las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que proceda a efectuar las designaciones correspondientes, entre los postulantes que considere con mayor aptitud e idoneidad para el cargo.

Para ser designado, el postulante deberá mantener las condiciones establecidas en el artículo 4° del presente.

El orden de mérito definitivo tendrá vigencia durante el plazo de dos (2) años contados desde la resolución que lo establezca y se aplicará durante ese período a la cobertura de vacantes que se produzcan.

15) Todos los plazos establecidos en la presente convocatoria corresponden a días hábiles judiciales.

16) Publíquese en la página web del Tribunal y en la página del CIJ. Fecho, publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional; hágase saber a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Derecho y a la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Buenos Aires, a las universidades reconocidas por el Estado Nacional en las que se dicten las carreras de ciencias económicas, abogacía e ingeniería, a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios de Abogados y a los Colegios de Ingenieros, y fíjense copias de la presente en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales. — Ricardo Luis Lorenzetti, Presidente. — Elena I. Highton de Nolasco, Ministro. — Juan Carlos Maqueda, Ministro. — Horacio Daniel Rosatti, Ministro. — Carlos Fernando Rosenkrantz, Ministro.

e. 04/08/2017 N° 50641/17 v. 04/08/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar 2 - Seleccioná la sección de tu interés
3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA USHUAIA**

USHUAIA, 19 DE JULIO DE 2017.

EDICTO

Por disposición del Señor Administrador de la División Aduana de Ushuaia Actuación SIGEA N° 17672-113-2017, cita a los titulares de la mercadería en situación de echazon, el predio de la plazoleta fiscal de la Dirección Provincial de Puertos para que comparezca y acrediten titularidad de la misma.

8501.40.19.110P	180 UNIDADES	AURORA
-----------------	--------------	--------

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 04/08/2017 N° 55242/17 v. 08/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 931 y 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en infracción a favor del Estado: para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado. Asimismo se hace saber al imputado que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo constituido en los estrados de la misma.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCIÓN	MONTO	INFRACCIÓN
17739-67-2016	LAGOS CARO RICHARD MANUEL, C.I. (Chile) N° 6.880.644-5	N° 320/2017 (AD NEUQ)	MULTA \$ 24.658,85 TRIBUTOS U\$S 578,74	Art. 962

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 04/08/2017 N° 55257/17 v. 04/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 947 del Código Aduanero en función de la conducta descrita en el art. 863 y 864 inc. d) del mismo texto legal.

ACTUACIÓN SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCIÓN	INFRACCIÓN	MONTO TRIBUTOS
17753-65-2016	DE OLIVEIRA MARCOS C.I. N° 19341970-1 (BRASIL)	N° 322/2017 (AD NEUQ)	Art. 947	U\$S 662,19

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 04/08/2017 N° 55258/17 v. 04/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

- EDICTO -

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero -LEY 22.415-

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 del C.A.) —Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay, Entre Ríos— bajo apercibimiento del Art. 1.004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK - ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - ENTRE RÍOS.

S.C. N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
87-2017/K	CUELLO JOSE FRANCISCO	Art. 987	\$ 52.724,07
74-2017/8	LUGO DIEGO MARCELO	Art. 985	\$ 8.008,68

ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 04/08/2017 N° 54991/17 v. 04/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS

MERCADERÍAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en CIGARRILLOS, situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1° de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar a derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art. 6° de la ley 25.603.- Firmado: Dra. ADELFA BEATRIZ CANDIA a/c de la División Aduana de Posadas —sita en Santa Fe 1862— Posadas (CP3300) -Provincia de Misiones.

ACTUACIONES: DN46: 343/6, 630/8 y 631/6 del año 2016, 179/7, 188/7, 202/5, 227/8, 231/1, 234/6, 235/k, 238/4, 244/k, 245/8, 246/6; 247/4, 248/2, 250/k, 251/8, 261/6, 276/0, 282/6, 291/6, 302/3, 307/k, 369/5, 372/6, 374/2, 375/0,

380/8, 413/8, 418/4, 429/0, 434/8, 440/8, 441/6, 446/2, 447/0, 551/8, 625/4, 646/9, 743/2, 783/5, 844/9, 852/0, 909/5, 914/2, 949/3, 950/2, 1002/7, 1547/7 y 1569/k del año 2017.

Mercaderías: 3.646 - Cartones de cigarrillos varias marcas, todos de industrias Extranjeras -

PROPIETARIOS: Desconocidos - (SINDOID - N.N.)

SECCIÓN SUMARIOS, Julio 25 del 2017.

Adelfa Beatriz Candia, Jefe Sección Sumarios, a/c Aduana de Posadas.

e. 04/08/2017 N° 54962/17 v. 04/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts.977/8 y 985/6/7del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los terminos de la Instrucción General 02/2007 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destinación permitida a las mercaderías y pago de los tributos que pudieran corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonada a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts.429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los términos de los arts. 429 ss., 439, 448 y concordantes del C. A., la Ley 25.603 y Ley 25.986. Firmado: Dra. ADELFA BEATRIZ CANDIA a/c División Aduana de Posadas.-

DN46-N°	IMPUTADOS	DOC.IDENT.
751/09	NAVARRO GOMEZ, JUAN MANUEL	CIPY-3.377.160.-
765/09	PAIVA FERREIRA, ROQUE ABEL	CIPY-4.351.709.-
776/09	N.N.	
928/09	MEDINA ACOSTA, ORLANDO	CIPY-4.113.088.-
938/09	VILLAGRA, MIRTA	CIPY-4.077.613.-
979/09	GONZALEZ, CLEMENTINO	CIPY-1.022.245.-
1009/09	HERRERO MEZA, RUBEN	CIPY-4.374.977.-
1018/09	DOLDAN JAQUET, AGUSTIN	CIPY-2.418.015.-
1031/09	MARTINEZ, MIRTA E.	CIPY-3.693.571.-
1045/09	QUIROGA ROTELA, MIGUEL ANGEL	CIPY-3.268.708.-
1073/09	GIMENEZ DE SOTO, SORAIDA	CIPY-0.687.324.-
1172/09	DE ZOUZA, ELIO	DNI-16.471.491.-
1185/09	VAZQUEZ, MARIA E.	CIPY-1.625.723.-
1254/09	ARZAMENDIA GODOY, DIEGO D.	CIPY-4.722.446.-
1407/09	ALTAMIRANO MARTINEZ, ARIEL	CIPY-4.949.331.-
1462/09	PRIETO, PABLO	CIPY-1.817.579.-
1468/09	ZARZA VILLALBA, C.A.	CIPY-4.048.663.-
1497/09	VANDERLEI VARGAS, SANTOS	CIBR-2.825.440.-
1580/09	MARTINEZ CABRERA, APOLINARIO	CIPY-2.451.317.-
1590/09	FERREIRA ROLON, CLAUDELINO	CIPY-2.235.022.-
1799/09	VALLEJOS, ANTONIA ROSALIA	DNI-31.421.196.-
1817/09	GONZALEZ DE ESPINOLA, ILDA	CIPY-1.071.957.-
1844/09	SILVERO, LUDUBINA	DNI-17.980.487.-
1871/09	FERREIRA ROLON, CLAUDELINO	CIPY-2.235.022.-
2216/09	MAIDANA BARRETO, ANALIA M.	CIPY-3.566.409.-
2215/09	COLMAN ALVEZ, BASILIO	CIPY-1.039.356.-
2258/09	ALEXANDRO, V. ALEXANDRE	D.I.3.294.614.-
2263/09	SANCHEZ, CESAR OMAR	DNI-25.087.658.-
061/10	MONTENEGRO, MARIA	DNI-10.524.208.-
063/10	RIOS, JUANA	DNI-20.085.856.-
074/10	LEGUIZAMON, GERARDO	DNI-33.954.980.-
469/10	N.N.	
477/10	N.N.	
840/10	PEÑA, MARIA TERESA	DNI-23.926.341.-

DN46-N°	IMPUTADOS	DOC.IDENT.
842/10	AXT, JUAN CARLOS	DNI-11.102.746.-
1451/10	CASERES, HECTOR	SINDOID
1615/10	GONCALVEZ BARBOZA, RUBEN	CIPY-1.044.260.-
238/11	FRETES ACOSTA, LUIS	CIPY-3.049.961
232/1-16	GUTIERREZ MONGES, ARNALDO	CIPY-3.513.979.-
233/K-16	PAIVA CANTERO, ROSET	CIPY-3.356.119.-
443/K-16	BRITEZ, FATIMA	CIPY-3.791.476.-
445/6-16	JURADO DIAZ, DEJESUS	CIPY-5.125.210.-

SECCION SUMARIOS, JULIO 24 DEL 2017.-

Adelfa Beatriz Candia, Jefe Sección Sumarios, a/c Div. Aduana de Posadas.

e. 04/08/2017 N° 54964/17 v. 04/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción prevista en el art. 970 del CA, en relación a la Admisión Temporal de vehículos para turistas, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350 - Planta Baja CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N° 3271/12 y las disposiciones DE PRLA N° 16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

Expte.	IMPUTADO	DOCUMENTO	Infracción Cod. Aduanero	Multa	Tributos
12210-274-2008	4W COMPANY S.R.L. 30-70884464-7	08 073 IT04 000255 K	970	\$ 21.138,14 Abandono de la mercadería a favor del fisco	u\$s 10.915,88 (DI-TE-IVA) \$ 15.658.17 (IVA AD-G)
12073-633-2009	FENOPLAST S.A 30-57428651-0	07 001 IC04 127839 B	965	ABANDONO DE LA MERCADERIA A FAVOR DEL FISCO	

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 04/08/2017 N° 55695/17 v. 04/08/2017

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS
GESTIÓN ACTIVOS Y PASIVOS LOCALES

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar una Tasa de Interés Nominal Anual del 17.00% (diecisiete por ciento). Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar una Tasa del 20% T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	01/07/2017	al	31/07/2017	23,52	23,30	23,08	22,85	22,64	22,42	21,14%	1,933%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	01/07/2017	al	31/07/2017	24,00	24,22	24,46	24,71	24,95	25,20		

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida es del 19% T.N.A., para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES. En caso de que la empresa SI adhiera a un paquete MiPyMES la tasa será del 16%. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida del 18% T.N.A.

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 33660 del día 06-jul-17 página Nro. 97

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hernán M. Quintana, 2° Jefe de División - 8703. — Javier Tomás Ramallal, Jefe de Departamento - R.F. 1735.

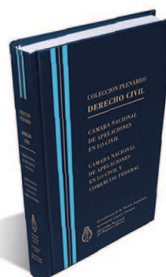
e. 04/08/2017 N° 54469/17 v. 04/08/2017

Colección Fallos Plenarios



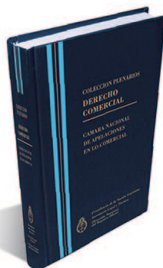
DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE N° 133/17 (MENSAJE N° 42/17) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, Dr. Fernando Alcides URIARTE (DNI N° 18.122.522).

PE N° 157/17 (MENSAJE N° 48/17) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, Dra. María Cecilia HOCKL (DNI N° 13.753.080).

PE N° 158/17 (MENSAJE N° 49/17) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III Dr. Alejandro Hugo PERUGINI (DNI N° 17.022.672).

PE N° 159/17 (MENSAJE N° 50/17) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VI, Dr. Carlos POSE (DNI N° 10.550.776).

PE N° 164/17 (MENSAJE N° 52/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA A, Dr. Juan Ignacio PÉREZ CURCI (DNI N° 26.010.097).

PE N° 169/17 (MENSAJE N° 55/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA B, Dra. Olga Pura ARRABAL (DNI N° 5.879.061).

PE N° 170/17 (MENSAJE N° 56/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA B, Dr. Gustavo Enrique CASTIÑEIRA DE DIOS (DNI N° 13.184.094).

PE N° 163/17 (MENSAJE N° 53/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA A, Dr. Manuel Alberto PIZARRO (DNI N° 17.412.725).

PE N° 171/17 (MENSAJE N° 57/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA B, Dr. Alfredo Rafael PORRAS (DNI N° 7.660.982).

MINISTERIO PÚBLICO

PE N° 165/17 (MENSAJE N° 54/17) DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, DEFENSORÍA N° 1, Dr. Enrique María COMELLAS (DNI N° 22.362.540).

Audiencia Pública:

Día: 23 de Agosto de 2017.

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 08 al 14 de agosto de 2017, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 27 DE JULIO DE 2017

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 04/08/2017 N° 55544/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

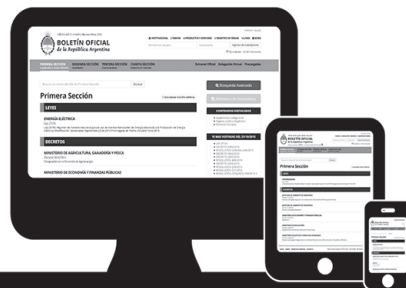
Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 17/7/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14550017-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LECCIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ESTUDIANTE DE CIENCIAS ECONOMICAS.	COORDINADOR	CECILIA GRABERI
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-14550156-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DIAS	ADAPTADOR	JULIO VERNE
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL SA
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL SA
RL-2017-14550475-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2017.	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-14551057-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TELAR VERTICAL DEL PUEBLO MAPUCHE	AUTOR	CRISTINA GIORDANO
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL SA
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL SA
RL-2017-14551099-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	APUNTES DE COCINA.	AUTOR	XIMENA SAENZ
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				FOTÓGRAFO	CAROLINA COLMENERO
RL-2017-14551682-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS SECRETOS DE HITLER.	TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				AUTOR	ABEL BASTI
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-14552005-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	ABRACADABRA	TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-14552253-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	COCINA TERAPIA TE HACEN BIEN	EDITOR	EDITORIAL GUADAL SA
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL SA
				AUTOR	JORGE FERNANDEZ DIAZ
RL-2017-14552370-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL PUÑAL	EDITOR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				AUTOR	EL RUBIUS
RL-2017-14553045-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL RUBIUS: ANUARIO 2017	EDITOR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				AUTOR	JULIANA LOPEZ MAY
RL-2017-14553246-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS CUATRO ESTACIONES	EDITOR	SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				TITULAR	SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				AUTOR	GABRIELA EXILART
RL-2017-14554144-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PINCELADAS DE AZABACHE	EDITOR	DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				TITULAR	DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				AUTOR	GENARO PRESS
RL-2017-14555892-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	BANDANA	EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				AUTOR	ANA MARIA SHUA
RL-2017-14556151-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LEYENDAS LATINOAMERICANAS	EDITOR	EDITORIAL GUADAL
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL
				AUTOR	KAREN CAMERA
RL-2017-14556258-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	COME BIEN, CORRE MEJOR	EDITOR	GRIJALBO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				TITULAR	GRIJALBO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				AUTOR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-14557984-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	POKEMON GO: GUIA NO OFICIAL PARA ATRAPARLOS A TODOS.	EDITOR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				AUTOR	SISTEMAS ESCO SRL
RL-2017-14558726-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	ESCO TRADE SOLUTION (ETS)	COORDINADOR	SISTEMA ESCO SRL
				TITULAR	SISTEMAS ESCO SRL
				AUTOR	ANA IGARETA DANIEL SCHAVELZON
RL-2017-14559360-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	ARQUEOLOGIA DE UN REFUGIO NAZI EN LA ARGENTINA: TEYU CUARE	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS
				AUTOR	EDITORIAL PAIDOS



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14576406-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS SECRETOS	TITULAR	EDHASA SA
				TRADUCTOR	BARBARA BELLOC TERESA ARIJON
RL-2017-14577957-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	VBFINANCIAL	COORDINADOR	SISTEMAS ESCO SRL
				TITULAR	SISTEMAS ESCO SRL
RL-2017-14579350-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	ITEMS	AUTOR	ORLANDO MARONE
				TITULAR	ORLANDO MARONE
RL-2017-14580277-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	HERMOSTRA	AUTOR	CHARO LOPEZ MALENA PICHOT
				EDITOR	RESERVOIR BOOKS DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				TITULAR	RESERVOIR BOOKS DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
RL-2017-14581878-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DOS PALOS VERDES (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				LETRA	SANTIAGO ABLIN SEBASTIAN ABLIN
				MÚSICA	SANTIAGO ABLIN SEBASTIAN ABLIN
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-14583081-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Película cine matográfica	CEMENTO EL DOCUMENTAL	AUTOR-ARGUME..	LISANDRO CARCAVALLO
				DIRECTOR	LISANDRO CARCAVALLO
				EDITOR	LISANDRO CARCAVALLO
				TITULAR	LISANDRO CARCAVALLO
RL-2017-14584648-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SUSPENSE ONE (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14584648-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SUSPENSE ONE (ALBUM)	EDITOR	SM PUBLISHING SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	NICOLAS JESUS SANMARTI
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-14586843-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS SEÑORES DEL NORTE LIBRO 3 EN EL ULTIMO REINO	EDITOR	EDHASA SA
				TITULAR	EDHASA SA
				TRADUCTOR	LIBERTAD AGUILERA BALLESTER
RL-2017-14587071-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MAESTRO & VAINMAN. 36 AÑOS DE HISTORIAS DE LA TELEVISION QUE TODOS VIMOS.	AUTOR	JORGE MAESTRO SERGIO VAINMAN
				EDITOR	SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				TITULAR	SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
RL-2017-14589285-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALUCINADA	EDITOR	MS PUBLISHINGS.R.L.
				LETRA	FELIPE GUSTAVO ARAUJO SEBASTIAN MANUEL AMORELLI
				MÚSICA	FELIPE GUSTAVO ARAUJO SEBASTIAN MANUEL AMORELLI
				TITULAR	MS PUBLISHINGS.R.L.
RL-2017-14589908-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ESPECIAL MUSICAL	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	NICOLAS PABLO DEL CASTILLO TOMAS MEYER WOLF
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SRL
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14589908-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ESPECIAL MUSICAL	TITULAR	TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-14590498-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PLANTAS SAGRADAS	AUTOR	JUAN ACEVEDO PEINADO
				EDITOR	GRIJALBO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				TITULAR	GRIJALBO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
RL-2017-14591154-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	INFORME POLÍTICO	REDACCIÓN	ARIEL DEÁN
				TITULAR	ARIEL DEÁN
RL-2017-14593240-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VERO DANCE	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	RODOLFO CARLOS CALEGARI
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-14593757-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ESPIRAL	PRODUCTOR	MARIA FLORENCIA FRÄNKEL
				TITULAR	MARIA FLORENCIA FRÄNKEL
RL-2017-14598492-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	ETS HOME	COORDINADOR	SISTEMAS ESCO SRL
				TITULAR	SISTEMAS ESCO SRL
RL-2017-14599190-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CURSO DE MECANICA DE VEHICULOS DE ISE DIGITAL	AUTOR	FELIX EDGARDO GASTALDI
				EDITOR	FELIX EDGARDO GASTALDI
				TITULAR	FELIX EDGARDO GASTALDI
RL-2017-14599715-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	NADAR	AUTOR	JOSE MEOLANS
				COLABORADOR	ADRIAN FLORES
				EDITOR	SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				TITULAR	SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
RL-2017-14601714-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BLA (ALBUM)	EDITOR	MS PUBLISHING S.R.L.
				LETRA	DIEGO LICHTENSTEIN

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14601714-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BLA (ALBUM)	LETRA	PAOLA SALLUSTRO
				MÚSICA	NICOLAS PUCCI PAOLA SALLUSTRO
				TITULAR	MS PUBLISHING S.R.L.
RL-2017-14603426-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	S.I.R.F.	COORDINADOR	ONIXBUENOS AIRES SA .
				TITULAR	ONIX BUENOS AIRES SA
RL-2017-14604714-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CLARAMENTE	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A.
				LETRA	MANUEL FEDERICO QUIETO SANTIAGO MORENO CHARPENTIER
				MÚSICA	RENE YSEL CESPEDES DUARTE SANTIAGO MORENO CHARPENTIER
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A.
				AUTOR	EDUARDO VAZQUEZ JOSE SELLES MARTINEZ
RL-2017-14604795-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	LA BOTICA DEL COLEGIO.	EDITOR	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS MANZANA DE LAS LUCES.
				TITULAR	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS MANZANA DE LAS LUCES.
				AUTOR	EDUARDO VAZQUEZ
RL-2017-14606613-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	LA FARMACIA DE LA ESTRELLA.	EDITOR	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS DE LA MANZANA DE LAS LU..
				TITULAR	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS DE LA MANZANA DE LAS LU..
				AUTOR	EDUARDO VAZQUEZ
RL-2017-14607020-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CABARET (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A.
				LETRA	DAMIEN IGNACIO MATURANA IVAN EDUARDO GRAMATICO
				MÚSICA	DAMIEN IGNACIO MATURANA DIEGO SEBASTIAN ALEGRE HOENIFELD IVAN EDUARDO GRAMATICO
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A.
				AUTOR	EDUARDO VAZQUEZ
RL-2017-14607020-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CABARET (ALBUM)	MÚSICA	MARIO LUCAS GRAMATICO WALTER ALBERTO ORDOÑEZ
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A. FLICKA MUSICA
				AUTOR	EDUARDO VAZQUEZ
RL-2017-14607521-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALWAYS A REASON	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A. KRISTOF GROUP BHUJO UNICO S.R.L.) PIRCA PUBLISHING
				LETRA	MAXIMILIANO TRUSSO
				MÚSICA	MAXIMILIANO PADIN GANDULFO MAXIMILIANO TRUSSO PEDRO ONETTO
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A. KRISTOF GROUP BHUJO UNICO S.R.L.) PIRCA PUBLISHING
				AUTOR	EDUARDO VAZQUEZ
RL-2017-14607736-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	VBHOME NG	COORDINADOR	SISTEMAS ESCO SRL .
RL-2017-14609546-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	VISUALBOLSA	COORDINADOR	SISTEMAS ESCO SRL .
RL-2017-14610431-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DE PASO NOMAS	TITULAR	SISTEMAS ESCO SRL
				EDITOR	RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
RL-2017-14611417-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	VFNET	LETRA	MAURICIO LESCANO
				MÚSICA	MAURICIO LESCANO
				TITULAR	RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
RL-2017-14611970-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA MUJER EN CUESTION.	COORDINADOR	SISTEMAS ESCO SRL .
				TITULAR	SISTEMAS ESCO SRL
RL-2017-14611970-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA MUJER EN CUESTION.	AUTOR	MARIA TERESA ANDRUETTO
RL-2017-14612890-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ILUSION FELIZ	EDITOR	LITERATURA RANDON HOUSE DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDIT..
				EDITOR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L. TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
				MÚSICA	NORBERTO PEDRO ANTONELLI
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L. TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
				AUTOR	EDUARDO VAZQUEZ
RL-2017-14613269-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	ESCRITOS Y PENSAMIENTOS MIOS: MI VIDA ES CRISTO	AUTOR	GLADYS HERMINIA QUIROGA DE MOTTA
				EDITOR	GLADYS HERMINIA QUIROGA DE MOTTA
				FOTÓGRAFO	LEONARDO LUIS CUEVAS
				TITULAR	GLADYS HERMINIA QUIROGA DE MOTTA
RL-2017-14613757-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	VFHOME	COORDINADOR	SISTEMAS ESCO SRL .
RL-2017-14614565-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	EASY FRONT DESK	TITULAR	SISTEMAS ESCO SRL
				AUTOR	ROMÁN VARAS
RL-2017-14614868-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL OCEANO DE LA TEOSOFIA	TITULAR	ROMÁN VARAS
				EDITOR	EMMANUEL VELAZQUEZ RAFFETTO
				TRADUCTOR	EMMANUEL VELAZQUEZ RAFFETTO BERMUDEZ POLANCO
RL-2017-14615003-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	NEUROPSICOLOGIA INFANTIL.	COMPILADOR	NATALIO FEJERMAN NORA GRAÑANA
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
RL-2017-14617711-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	PEPE EL PERDIDO	AUTOR	MARIELA ROSARIO SUAREZ
				EDITOR	MARIELA ROSARIO SUAREZ

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14617711-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	PEPE EL PERDIDO	TITULAR	MARIELA ROSARIO SUAREZ
RL-2017-14623273-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALUCINATORIO	EDITOR	EL BAILE DE LA LAPICERA SA
				LETRA	CARLOS ANDRES VILLAFANE JEREMIAS STUTZ LEANDRO ROGER MOUSSEAUD LEANDRO SPATOLA MANUEL SIBANO MARIANO CARLOS MARTINEZ
				MÚSICA	CARLOS ANDRES VILLAFANE JEREMIAS STUTZ LEANDRO ROGER MOUSSEAUD LEANDRO SPATOLA MANUEL SIBANO MARIANO CARLOS MARTINEZ
				TITULAR	EL BAILE DE LA LAPICERA SA
RL-2017-14626152-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CABELLOS DE ANGEL (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	HEIDI COZZA JOAQUIN ROSSON RODRIGO CARO LANGWAGEN
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-14629994-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PARQUIMETRO	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14629994-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PARQUIMETRO	EDITOR	TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
				LETRA	SANTIAGO ABLIN SEBASTIAN ABLIN
				MÚSICA	SANTIAGO ABLIN SEBASTIAN ABLIN
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L. TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
RL-2017-14630053-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DE SANGRE CALIENTE (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA JUAN FRANCISCO MOLES
				LETRA	FERNANDO GABRIEL BERTUCCIO
				MÚSICA	FERNANDO GABRIEL BERTUCCIO
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA JUAN FRANCISCO MOLES
RL-2017-14633519-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	UNA EN UN MILLON (ALBUM)	EDITOR	EMI M, ELOGRAF S.A.
				LETRA	DANIEL OMAR QUINTAS GABRIEL HERNAN PAIVA MAXIMILIANO NICOLAS TOLOSA
				MÚSICA	DANIEL OMAR QUINTAS GABRIEL HERNAN PAIVA MAXIMILIANO NICOLAS TOLOSA
				TITULAR	EMI M, ELOGRAF S.A.
RL-2017-14639961-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CAMALEON	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.A.
				LETRA	FELIPE MUSLERA FRANCISCO CORBACHO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14639961-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CAMALEON	LETRA	JUAN IGNACIO FIGUEROLA SANTIAGO GARCIA VOZZI SANTIAGO MORENO
				MÚSICA	FELIPE MUSLERA FRANCISCO CORBACHO JUAN IGNACIO FIGUEROLA SANTIAGO GARCIA VOZZI SANTIAGO MORENO
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.A.
RL-2017-14640363-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SOMOS NOSOTROS LOS BUENOS (ALBUM)	EDITOR	JUNIORS SOUND SA
				LETRA	DIEGO JESUS PAMPIGLIONE GONZALO FERNANDO MARIA BLANCO DI SIPIO LUCAS ADRIAN PAPASSO MARCELO ADRIAN SPOSITO MARCELO GABRIEL ALZA PABLO SEBASTIAN LESCANO VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				MÚSICA	DIEGO JESUS PAMPIGLIONE GONZALO FERNANDO MARIA BLANCO DI SIPIO LUCAS ADRIAN PAPASSO MARCELO ADRIAN SPOSITO MARCELO GABRIEL ALZA PABLO SEBASTIAN LESCANO VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				TITULAR	JUNIORS SOUND SA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14640761-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	GUÍA DE ESTUDIO DE DERECHO TRIBUTARIO; PROGRAMA DESARROLLADO DE LA MATERIA	AUTOR	GUSTAVO J. NAVEIRA DE CASANOVA
				EDITOR	EDITORIAL ESTUDIO SA
				TITULAR	EDITORIAL ESTUDIO SA
RL-2017-14644326-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NEVER TAXI (ALBUM)	EDITOR	LEANDRO ESTEBAN ROJAS
				LETRA	FACUNDO FASSON
					FACUNDO LOPEZ
				MÚSICA	FACUNDO FASSON
					FACUNDO LOPEZ
TITULAR	LEANDRO ESTEBAN ROJAS				
RL-2017-14647384-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EN ESPIRAL (ALBUM)	EDITOR	UL PUBLISHING
				LETRA	DANIEL HORACIO CARBAJAL
					FLAVIO EMANUEL ZUNGRI RINAUDO
					GUSTAVO GERMAN BALLARINI
					MAXIMILIANO JOSE ODRIOZOLA
					RODRIGO DAMIAN SIRIANNI
					RODRIGO DAMIAN SOARES
					VICTOR LEANDRO GONZALEZ
				MÚSICA	FLAVIO EMANUEL ZUNGRI RINAUDO
					GUSTAVO GERMAN BALLARINI
					MAXIMILIANO JOSE ODRIOZOLA
					RODRIGO DAMIAN SIRIANNI
					RODRIGO DAMIAN SOARES
	VICTOR LEANDRO GONZALEZ				
TITULAR	UL PUBLISHING				
RL-2017-14649192-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM DAHBAR	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
					PUBLITRACKS S.R.L.
RL-2017-14649192-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM DAHBAR	LETRA	MIGUEL ANGEL DAHBAR
				MÚSICA	MIGUEL ANGEL DAHBAR
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-14650993-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM EL PODEROSO JAVIER SOLIS	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
					PUBLITRACKS S.R.L.
				LETRA	RAMON JAVIER SOLIS
				MÚSICA	OMAR AMERICO ALESSO
					RAMON JAVIER SOLIS
TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.				
	PUBLITRACKS S.R.L.				
RL-2017-14654420-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TECNOPOLIS FEDERAL (TECNOPOLIS FEDERAL CHAMAME) (TECNOPOLIS FEDERAL CHACARERA)	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				MÚSICA	GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-14655475-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM GASTON CHAADE (2017)	EDITOR	EPSA PUBLISHINGS A.
				MÚSICA	GASTON ALBERTO CHAADE
				TITULAR	EPSA PUBLISHINGS A.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/08/2017 N° 55388/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 18/7/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14676822-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Periodístico	LA TELEVISION DEL FUTURO: STREAMING, BIG DATA, ON DEMAND Y EL NUEVO ESPECTADOR.	AUTOR	NATALIA NOTAR
				EDITOR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
				TITULAR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
RL-2017-14677454-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	YO SOY LA MISION ASESINO ANONIMO LIBRO DOS	EDITOR	RIVERSIDE AGENCY SAC
				TITULAR	RIVERSIDE AGENCY SAC
				TRADUCTOR	MARIA CELINA ROJAS
RL-2017-14677539-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	GUÍA DE ESTUDIO DE SOCIEDADES: PROGRAMA DESARROLLADO DE LA MATERIA	AUTOR	MATÍAS ALAN FONT
				EDITOR	EDITORIAL ESTUDIO SA
				TITULAR	EDITORIAL ESTUDIO SA
RL-2017-14677548-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LAS MANOS QUE INVENTAN: TECNOLOGIA Y SOLIDARIDAD: UNA FORMA DE HACER PARA LOS DEMÁS.	AUTOR	GINO TUBARO
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
RL-2017-14677902-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	AUTOAYUDA PARA SNOBS. DIÁLOGOS EN UNA CAFETERIA MODERNA.	AUTOR	DANIEL MOLINA
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
RL-2017-14679008-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DROGAS: ADOLESCENTES EN PELIGRO, PADRES DESORIENTADOS.	AUTOR	FLAVIA MARCHIONI
					LAURA GOMEZ LOPEZ
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
RL-2017-14680308-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ECONOMATRIX	AUTOR	MATIAS TOMBOLINI
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
RL-2017-14682056-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ORIGINALES	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS
				TRADUCTOR	INES ELVIRA ROCHA
RL-2017-14684477-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	MANUAL DE DERECHO CIVIL PARTE GENERAL	AUTOR	DANIEL ROQUE VITOLO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14684477-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	MANUAL DE DERECHO CIVIL PARTE GENERAL	COORDINADOR	JUAN CARLOS PRATESI (H)
				EDITOR	EDITORIAL ESTUDIO SA
				TITULAR	EDITORIAL ESTUDIO SA
RL-2017-14685278-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LECCIONES DE CINE: CLASES MAGISTRALES DE GRANDES DIRECTORES.	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F
				TRADUCTOR	GEMMA ANDUJAR
RL-2017-14687258-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TEMAS INCIDENTALES DE LA GRANJA DE ZENON CAPITULO 5	EDITOR	LEADER MUSIC S.A.
				MÚSICA	ENRIQUE PABLO ESTRADA
				TITULAR	LEADER MUSIC S.A.
RL-2017-14689153-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ALPARGATEANDO EL BAILONGO	PRODUCTOR	MATIAS FRANCISCO FERNANDEZ CERRI
				TITULAR	MATIAS FRANCISCO FERNANDEZ CERRI
RL-2017-14690693-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	LA VIDA DEL VENERABLE MAESTRO HSING YUN	EDITOR	ASOCIACION BUDISTA IBPS ARGENTINA
				TITULAR	ASOCIACION BUDISTA IBPS ARGENTINA
RL-2017-14691611-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	CONSENSO DE ENFERMEADES INFECCIOSAS REGIONALES DE ARGENTINA	COORDINADOR	HECTOR JOSE ABATE
				EDITOR	SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA
				TITULAR	SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA
RL-2017-14694205-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	JUGANDO CON ENERGIAS	COORDINADOR	HAYDEE ROXANA SAINT NOM
				TITULAR	HILSON S.R.L.
RL-2017-14696242-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	PERSPECTIVA BUDISTA SOBRE EL AMOR Y EL AFECTO	EDITOR	ASOCIACION BUDISTA IBPS ARGENTINA
				TITULAR	ASOCIACION BUDISTA IBPS ARGENTINA
RL-2017-14698118-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	CIRCO GEOMETRICO	COORDINADOR	HAYDEE ROXANA SAINT NOM
				TITULAR	HILSON S.R.L.
RL-2017-14699735-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CONEXION CIUDAD	ANIMACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				ARTE	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				AUDIO	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				BASE DE DATOS	DANIEL ANIBAL TRIFONE
RL-2017-14699735-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CONEXION CIUDAD	COMPAGINACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				COMPILACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				COORDINACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				INVESTIGACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				PRODUCCIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				REDACCIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				TEXTO	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				TITULAR	DANIEL ANIBAL TRIFONE
				VIDEO	DANIEL ANIBAL TRIFONE
RL-2017-14700542-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LA ULTIMA BATALLA	PRODUCTOR	JUAN CARLOS MANGIALAVORE
				TITULAR	JUAN CARLOS MANGIALAVORE
RL-2017-14701549-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ENTRAMO EN MI HABITACION	EDITOR	BRIAN MAXIMILIANO SALAS
				LETRA	BRIAN MAXIMILIANO SALAS
				MÚSICA	BRIAN MAXIMILIANO SALAS
				TITULAR	BRIAN MAXIMILIANO SALAS
RL-2017-14702329-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EXPRESO WARA WARA	PRODUCTOR	JOSE ARNALDO LUNA
				TITULAR	JOSE ARNALDO LUNA
RL-2017-14704874-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TRANSPARENCIA COMUNAL	ANIMACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				AUDIO	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				BASE DE DATOS	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				COMPAGINACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				COMPILACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
RL-2017-14704874-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TRANSPARENCIA COMUNAL	COMPILACIÓN	MARTIN ANIBAL TRIFONE
				COORDINACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				INVESTIGACIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				PRODUCCIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				REDACCIÓN	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				SOFTWARE	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				TEXTO	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				TITULAR	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
				VIDEO	DANIEL ANIBAL TRIFONE
					MARTIN ANIBAL TRIFONE
RL-2017-14706059-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	¿DONDE ESTA EL CAMINO?: BUDISMO HUMANITARIO PARA LA VIDA COTIDIANA	EDITOR	ASOCIACION BUDISTA IBPS ARGENTINA
				TITULAR	ASOCIACION BUDISTA IBPS ARGENTINA
RL-2017-14708510-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	CADENA DE PAZ	COORDINADOR	HAYDEE ROXANA SAINT NOM
				TITULAR	HILSON S.R.L.
RL-2017-14710821-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	JARDIN DE SONIDOS	COORDINADOR	HAYDEE ROXANA SAINT NOM
				TITULAR	HILSON S.R.L.
RL-2017-14712191-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	LOS ROMANOV 1613-1918	EDITOR	CRITICA DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	CRITICA DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	JUAN RABASEDA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14712952-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	MI PEQUEÑA AGENDA	COORDINADOR	HAYDEE ROXANA SAINT NOM
				TITULAR	HILSON S.R.L.
RL-2017-14720228-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL NUEVO ZAR: ASCENSO Y DOMINIO DE VLADIMIR PUTIN	EDITOR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	NADIA C VOLONTE
RL-2017-14729514-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SE	EDITOR	VANESA ALVAREZ
				LETRA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ SEBASTIAN ALEXIS ZARATE
				MÚSICA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ SEBASTIAN ALEXIS ZARATE
				TITULAR	VANESA ALVAREZ
RL-2017-14731788-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MENTIRAS	EDITOR	ALFREDO AMIN WUEGUTTE
				LETRA	ALFREDO AMIN WUEGUTTE
				MÚSICA	ALFREDO AMIN WUEGUTTE
				TITULAR	ALFREDO AMIN WUEGUTTE
RL-2017-14733667-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	METERNOS IGUAL	EDITOR	EMI MELOGRAF SA MOSTRENKO SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
				LETRA	ALICIA DAL MONTE CAMPUZANO AMILCAR RAMON NADAL
				MÚSICA	AMILCAR RAMON NADAL JUAN FRANCISCO FLORIDO
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA MOSTRENKO SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
RL-2017-14734008-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA MENTIRA	EDITOR	VANESA ALVAREZ
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14734008-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA MENTIRA	LETRA	HERNAN FABIAN ARGUELLO VANESA CAROLINA ALVAREZ
				MÚSICA	HERNAN FABIAN ARGUELLO MARCOS DANIEL UBRAN VANESA CAROLINA ALVAREZ
				TITULAR	VANESA ALVAREZ
RL-2017-14735925-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM GRUPO CALI 2016	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL
				LETRA	ALEJANDRO JULIAN FRAYSSE FULVIO DARIO ZANCO
				MÚSICA	ALEJANDRO JULIAN FRAYSSE FULVIO DARIO ZANCO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL
RL-2017-14736350-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LAS ESTRELLAS V	EDITOR	POL-KA MUSIC WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	AGUSTIN OSCAR RISSOTTI
				TITULAR	POL-KA MUSIC WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-14737303-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NOCHE DE INSOMNIO	EDITOR	VANESA ALVAREZ
				LETRA	JOSE DANIEL PAZ HURTADO MARCOS DANIEL UBRAN SEBASTIAN ALEXIS ZARATE
				MÚSICA	JOSE DANIEL PAZ HURTADO MARCOS DANIEL UBRAN SEBASTIAN ALEXIS ZARATE
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14737303-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NOCHE DE INSOMNIO	TITULAR	VANESA ALVAREZ
RL-2017-14737499-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SEXUALIDADES Y LEGALIDADES: PSICOANALISIS Y DERECHO	AUTOR	IRENE GREISER
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-14737787-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DESEO ERRANTE (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA MONSTERLAND DISCOS RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES (JUAN FRANCISCO MOLES)
				LETRA	FERNANDO GASTON GIMENEZ LEONARDO JAVIER ABBIATICI
				MÚSICA	FERNANDO GASTON GIMENEZ LEONARDO HUMBERTO FAUSTINO LEONARDO JAVIER ABBIATICI
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA MONSTERLAND DISCOS RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES (JUAN FRANCISCO MOLES)
RL-2017-14738240-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LAS ESTRELLAS VI	EDITOR	POL-KA MUSIC WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	AGUSTIN OSCAR RISSOTTI ROCIO ALEM SANTIAGO ALEM
				TITULAR	POL-KA MUSIC WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-14739868-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA RABIA (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA MONSTERLAND DISCOS RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES (JUAN FRANCISCO MOLES)
				LETRA	ARIEL MATIAS MEREZONE

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14739868-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA RABIA (ALBUM)	LETRA	DAMIAN JAVIER CAMMARANO
				MÚSICA	ARIEL MATIAS MEREGONE
					DAMIAN JAVIER CAMMARANO
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA
					MONSTERLAND DISCOS
					RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES (JUAN FRANCISCO MOLES)
RL-2017-14742057-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	FRANZ ROSENZWEIG Y LA TEOLOGIA JUDIA CONTEMPORANEA	AUTOR	CARLOS PIÑEIRO IÑIGUEZ
				EDITOR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-14742585-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SANGRE FUEGO (ALBUM)	EDITOR	MS PUBLISHING SRL
				LETRA	ARIEL ALEJANDRO LAURIA
					DIEGO OSCAR MONACO
					FERNANDO DARIO CUENCA GOMEZ
					IGNACIO MARTIN MACALUSE
					JUAN AGUSTIN CUENCA GOMEZ
					JUAN ERNESTO MARMO
					JUAN OCTAVIO PAGLIANO
					VICTORIA MARMO
				MÚSICA	ARIEL ALEJANDRO LAURIA
					DIEGO OSCAR MONACO
					FERNANDO DARIO CUENCA GOMEZ
					IGNACIO MARTIN MACALUSE
					JUAN AGUSTIN CUENCA GOMEZ
					JUAN ERNESTO MARMO
	JUAN OCTAVIO PAGLIANO				
	VICTORIA MARMO				
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14742585-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SANGRE FUEGO (ALBUM)	TITULAR	MS PUBLISHING SRL
RL-2017-14743588-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	SILICON TANGO	PRODUCTOR	CARLOS DANIEL GRAMUGLIA
RL-2017-14746163-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PRINCESS	TITULAR	CARLOS DANIEL GRAMUGLIA
				EDITOR	VANESA ALVAREZ
				LETRA	JOSE DANIEL PAZ HURTADO
					SEBASTIAN ALEXIS ZARATE
				MÚSICA	JOSE DANIEL PAZ HURTADO
	SEBASTIAN ALEXIS ZARATE				
TITULAR	VANESA ALVAREZ				
RL-2017-14758402-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MENOS MIEDOS, MAS RIQUEZAS: PARA QUE CAMINAR, SI PUEDES VOLAR	AUTOR	DIEGO GOMEZ GOMEZ
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-14759008-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AVISAME	EDITOR	VANESA ALVAREZ
				LETRA	RICARDO Yael GONZALEZ
				MÚSICA	RICARDO Yael GONZALEZ
				TITULAR	VANESA ALVAREZ
RL-2017-14760720-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	HARDINEROS	BASE DE DATOS	HARDINEROS
				INVESTIGACIÓN	HARDINEROS
				REDACCIÓN	HARDINEROS
				SOFTWARE	HARDINEROS
				TEXTO	HARDINEROS
				TITULAR	ARIEL LEONARDO FERNÁNDEZ
RL-2017-14762399-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	OBRA DE ZARATE	EDITOR	VANESA ALVAREZ
				LETRA	SEBASTIAN ALEXIS ZARATE
				MÚSICA	SEBASTIAN ALEXIS ZARATE
				TITULAR	VANESA ALVAREZ

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/08/2017 N° 55389/17 v. 04/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 19/7/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14798453-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LIBRERIA PRAMER 2017, VOL. 2	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	GABRIEL FERNANDO MYNDIS NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
				EDITOR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L. WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-14798896-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MAR DEL PLATA.	LETRA	DOMINGO TAMBOURINDEGUY
				MÚSICA	DOMINGO TAMBOURINDEGUY
				TITULAR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L. WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				AUTOR	PATRICIA LEYACK
RL-2017-14798904-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ESCRITURAS EN EL ANALISIS	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-14798996-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM MARCOS OTERO 2017	MÚSICA	MARCOS RUBEN OTERO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
				EDITOR	POL-KA MUSIC WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-14799470-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LAS ESTRELLAS IV	MÚSICA	CAROLINA LAURA PALACIOS FABIAN ARIEL CEDRUN
				TITULAR	POL-KA MUSIC WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				EDITOR	POL-KA MUSIC WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	DIEGO MAXIMILIANO MONK
RL-2017-14799954-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LAS ESTRELLAS III	TITULAR	POL-KA MUSIC
				EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	DIEGO MAXIMILIANO MONK
RL-2017-14799954-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LAS ESTRELLAS III	TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				LETRA	PABLO MARCHETTI
				MÚSICA	AGUSTIN GUERRERO
RL-2017-14800459-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	POEMA DE AMOR A CECILIA	TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	ALBINO SANTOS MOSQUERA
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-14800476-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PORQUE LO DECIMOS NOSOTROS: IDEAL DEMOCRATICO. ESTRATEGIA DE PODER MANIPULACION EN EL SIGLO XXI	TITULAR	EDITORIAL GUADAL S.A.
				TRADUCTOR	EVELIA ROMANO
				EDITOR	ACQUA RECORDS SRL EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	MARCO SANGUINETTI
RL-2017-14801118-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	EL BLOG DE JOE CONLEY	TITULAR	ACQUA RECORDS SRL EPSA PUBLISHING SA
				COORDINADOR	ZIOMARA DE BONIS ORQUERA
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL S.A.
				TRADUCTOR	CAMILA NIJENSHON
RL-2017-14802007-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM MARCO SANGUINETTI, 2017	EDITOR	EDITORIAL GUADAL S.A.
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL S.A.
				DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14803881-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SOBRE LOS LIBROS	TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14809219-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	CIELO.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
				DIRECTOR	MONICA PAVICICH
RL-2017-14811252-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS 4 CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES	EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
				DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14811676-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE NUMEROS 4 ACTIVIDADES DE MATEMATICA RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
				DIRECTOR	MONICA PAVICICH
RL-2017-14811676-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE NUMEROS 4 ACTIVIDADES DE MATEMATICA RECURSOS PARA EL DOCENTE	TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14813510-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SOPA DE LETRA 2.	AUTOR	EDUARDO ABEL GIMENEZ
				COORDINADOR	ZIOMARA DE BONIS ORQUERA
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL S.A.
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-14813680-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CUENTO CON JESUS 1 RECURSOS DEL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
				DIRECTOR	MONICA PAVICICH
RL-2017-14818613-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DOSTRESTRES	EDITOR	IGNACIO OSCAR MAYANS
				LETRA	GERMAN SUANE GUIDO ADRIAN SPINA IGNACIO OSCAR MAYANS
				MÚSICA	GERMAN SUANE GUIDO ADRIAN SPINA IGNACIO OSCAR MAYANS
				TITULAR	IGNACIO OSCAR MAYANS
				EDITOR	IGNACIO OSCAR MAYANS
				LETRA	GERMAN SUANE GUIDO ADRIAN SPINA IGNACIO OSCAR MAYANS NICOLAS CUENCA
				MÚSICA	GERMAN SUANE GUIDO ADRIAN SPINA IGNACIO OSCAR MAYANS NICOLAS CUENCA
				TITULAR	IGNACIO OSCAR MAYANS
RL-2017-14821130-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DOSTRESTRES SEGUNDO DISCO	EDITOR	IGNACIO OSCAR MAYANS
				LETRA	GERMAN SUANE GUIDO ADRIAN SPINA IGNACIO OSCAR MAYANS NICOLAS CUENCA
				MÚSICA	GERMAN SUANE GUIDO ADRIAN SPINA IGNACIO OSCAR MAYANS NICOLAS CUENCA
				TITULAR	IGNACIO OSCAR MAYANS
				EDITOR	IGNACIO OSCAR MAYANS
				LETRA	GERMAN SUANE GUIDO ADRIAN SPINA IGNACIO OSCAR MAYANS NICOLAS CUENCA
				MÚSICA	GERMAN SUANE GUIDO ADRIAN SPINA IGNACIO OSCAR MAYANS NICOLAS CUENCA
				TITULAR	IGNACIO OSCAR MAYANS

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14822970-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DESPERTAR	PRODUCTOR	DAVID JUAN DESIVO
				TITULAR	DAVID JUAN DESIVO
RL-2017-14826938-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LLEGANDO A ASUNCION.	EDITOR	GUILLERMO CLAUDIO SUCHARKIEWICZ
				LETRA	GUILLERMO CLAUDIO SUCHARKIEWICZ
				MÚSICA	GUILLERMO CLAUDIO SUCHARKIEWICZ
				TITULAR	GUILLERMO CLAUDIO SUCHARKIEWICZ
RL-2017-14832699-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	iHOLA, SOY BAMBU! 3 LENGUA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14837192-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	iHOLA, SOY BAMBU! 2 LENGUA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14838842-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CUENTO CON JESUS 3 RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14840343-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 6 CABA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14843641-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	iHOLA, SOY BAMBU 2!	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14843756-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	MANDALAS FOLK	AUTOR	MARIA JOSE PINGRAY
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL S. A.
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL S. A.
RL-2017-14844334-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CONSTRUCCION DE CIUDADANIA II	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONE SANTILLANA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14844334-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CONSTRUCCION DE CIUDADANIA II	TITULAR	EDICIONE SANTILLANA
RL-2017-14847594-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CUENTO CON JESUS 2 RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14847973-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	VINTAGE.	EDITOR	EDITORIAL GUADAL S. A.
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL S. A.
RL-2017-14858190-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE BICHOS 6 ACTIVIDADES DE CIENCIAS NATURALES. RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14860628-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	RANDOM	PRODUCTOR	CARLOS ALBERTO GARCIA
				TITULAR	CARLOS ALBERTO GARCIA
RL-2017-14860696-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL GATO SIN BOTAS EN SALA DE 4 CARPETA DIDACTICA-RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14861288-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	SAN FRANCISCO DE ASIS	COORDINADOR	ZIOMARA DE BONIS ORQUERA
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL S. A.
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL S. A.
				TRADUCTOR	FERNANDA RONZONI
RL-2017-14863450-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	iHOLA SOY BAMBU! 2 RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14865327-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	HISTORIAS EN VUELTAS 2	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14866630-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS. CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES 6 BONAERENSE. RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14866630-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS. CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES 6 BONAERENSE. RECURSOS PARA EL DOCENTE	TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14866827-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RANDOM	EDITOR	CARLOS ALBERTO GARCIA
				LETRA	CARLOS ALBERTO GARCIA
				MÚSICA	CARLOS ALBERTO GARCIA
				TITULAR	CARLOS ALBERTO GARCIA
RL-2017-14867179-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CABEZA LIBRE.	EDITOR	AMILCAR HUGO SAMPINI OHIGGINS
				LETRA	AMILCAR HUGO SAMPINI OHIGGINS
					ESTEBAN MARTIN GOMEZ
				MÚSICA	AMILCAR HUGO SAMPINI OHIGGINS
					ESTEBAN MARTIN GOMEZ
				TITULAR	AMILCAR HUGO SAMPINI OHIGGINS
RL-2017-14868967-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE NUMEROS I ACTIVIDADES DE MATEMATICA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14884740-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LA TERCERA POSICION	ARTE	EMILIANO VENERONI
				COORDINACIÓN	EMILIANO VENERONI
				INVESTIGACIÓN	EMILIANO VENERONI
				REDACCIÓN	EMILIANO VENERONI
				TITULAR	EMILIANO VENERONI
					IGNACIO DE GENNARO
				VIDEO	EMILIANO VENERONI
					IGNACIO DE GENNARO

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 20/7/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo				
RL-2017-14939346-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	DEL PRINCIPIO AL FIN.	AUTOR	MARIA ESPOSITO				
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL S.A.				
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL S.A.				
RL-2017-14940189-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	¡HOLA, SOY BAMBU 1	DIRECTOR	MONICA PAVICICH				
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA				
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA				
RL-2017-14940495-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VENGO A VER.	EDITOR	FYN S.A.				
				LETRA	FLORIAN FERNANDEZ CAPELLO JULIAN GONDELL LAUTARO RICO GOMEZ TADEO ELIAS PABLO LUNA SINGER				
				MÚSICA	FLORIAN FERNANDEZ CAPELLO JULIAN GONDELL LAUTARO RICO GOMEZ TADEO ELIAS PABLO LUNA SINGER				
				TITULAR	FYN S.A.				
				RL-2017-14940743-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE LETRAS II ACTIVIDADES DE PRACTICAS DEL LENGUAJE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA				
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA				
				RL-2017-14941001-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MIRAR HACIA OTRA PARTE.	EDITOR	FYN S.A.
				LETRA	TADEO ELIAS PABLO LUNA SINGER				
MÚSICA	TADEO ELIAS PABLO LUNA SINGER								
TITULAR	FYN S.A.								
RL-2017-14942288-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 5 RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH				
EDITOR	EDICIONES ANTILLANA								
TITULAR	EDICIONES ANTILLANA								
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo				
RL-2017-14943221-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LOS PAMPIROTES 3 PRACTICAS DEL LENGUAJE MATEMATICA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH				
EDITOR	EDICIONES SANTILLANA								
TITULAR	EDICIONES SANTILLANA								
RL-2017-14943252-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CORAZON EN LLAMAS	EDITOR	FYN S.A.				
LETRA	FLORIAN FERNANDEZ CAPELLO JULIAN GONDELL LAUTARO RICO GOMEZ TADEO ELIAS PABLO LUNA SINGER								
MÚSICA	FLORIAN FERNANDEZ CAPELLO JULIAN GONDELL LAUTARO RICO GOMEZ TADEO ELIAS PABLO LUNA SINGER								
TITULAR	FYN S.A.								
RL-2017-14944632-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TODO/NADA	EDITOR	FYN S.A.				
LETRA	FLORIAN FERNANDEZ CAPELLO LAUTARO RICO GOMEZ								
MÚSICA	FLORIAN FERNANDEZ CAPELLO LAUTARO RICO GOMEZ								
TITULAR	FYN S.A.								
RL-2017-14945071-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL 5 BONAERENSE RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH				
EDITOR	EDICIONES SANTILLANA								
TITULAR	EDICIONES SANTILLANA								
RL-2017-14945290-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LOS PAMPIROTES 2 RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH				
EDITOR	EDICIONES SANTILLANA								
TITULAR	EDICIONES SANTILLANA								
RL-2017-14945916-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ANTIFAMA	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA				
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo				
RL-2017-14945916-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ANTIFAMA	LETRA	JUAN MANUEL FERNANDEZ MACIUK				
MÚSICA	JUAN MANUEL FERNANDEZ MACIUK								
TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA								
RL-2017-14947259-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ELIAS RAMPOLLO	EDITOR	BARCA MUSIC PUBLISHING SRL UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA				
LETRA	ELIAS JESUS RAMPOLLO GUILLERMO OSCAR GONZALEZ MARTIN ARRIBILLAGA								
MÚSICA	ELIAS JESUS RAMPOLLO GUILLERMO OSCAR GONZALEZ MARTIN ARRIBILLAGA								
TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA								
RL-2017-14947284-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL HIJO DE LA VIRGEN	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA				
LETRA	HECTOR FABIAN ACTIS								
MÚSICA	HECTOR FABIAN ACTIS PABLO FERNANDO CINICOLA								
TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA								
RL-2017-14949592-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA. SOCIEDAD. ESPACIO Y AMBIENTE RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH				
EDITOR	EDICIONES SANTILLANA								
TITULAR	EDICIONES SANTILLANA								
RL-2017-14949751-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL PROGRAMA PARA CONVIVIR MEJOR DESDE LA ESCUELA PRIMER CICLO	DIRECTOR	MONICA PAVICICH				
EDITOR	EDICIONES SANTILLANA								
TITULAR	EDICIONES SANTILLANA								
RL-2017-14951687-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TOBOGAN ANDALUZ	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA				
LETRA	FACUNDO ARIEL PRANTERA								
MÚSICA	FACUNDO ARIEL PRANTERA								

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14951687-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TOBOGAN ANDALUZ	TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-14952028-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	JOSE ANGEL TRELLES 2017	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	JOSE ANGEL AMATO
				MÚSICA	MARCELO RUBEN RAMOS
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-14953435-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SEÑOR SILVER	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	CESAR JULIO VILLAFANE HECTOR FABIAN ACTIS JORGE CARLOS GARCIA MARTINEZ JULIO CESAR CERDEIRA
				MÚSICA	CESAR JULIO VILLAFANE HECTOR FABIAN ACTIS JORGE CARLOS GARCIA MARTINEZ JULIO CESAR CERDEIRA
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-14953814-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LOCOS DE NACIMIENTO	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	AGUSTIN ZANNOLI FRANCISCO PAGES MANUEL PAGES NAHUEL GARCIA GOMEZ SEBASTIAN FIORINO
				MÚSICA	AGUSTIN ZANNOLI FRANCISCO PAGES MANUEL PAGES NAHUEL GARCIA GOMEZ SEBASTIAN FIORINO
RL-2017-14953814-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LOCOS DE NACIMIENTO	TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-14953943-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	IN MORTEM AETERNUM	EDITOR	CRISTIAN JONATAN MONZON FERNANDO JOSE PEREZ JOSE AUGUSTO OJEDA
				LETRA	CRISTIAN JONATAN MONZON FERNANDO JOSE PEREZ JOSE AUGUSTO OJEDA
				MÚSICA	CRISTIAN JONATAN MONZON FERNANDO JOSE PEREZ JOSE AUGUSTO OJEDA
				TITULAR	CRISTIAN JONATAN MONZON FERNANDO JOSE PEREZ JOSE AUGUSTO OJEDA
RL-2017-14955199-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	FISICA Y QUIMICA. LA MATERIA:SU ESTRUCTURA Y SU TRANSFORMACIONES. LOS INTERCAMBIOS DE ENERGIA. RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14956328-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BAMBI	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	CARLOS DANIEL VALLARELLA GONZALO MORENO CHARPENTIER
				MÚSICA	CARLOS DANIEL VALLARELLA GONZALO MORENO CHARPENTIER
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-14957879-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS. CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES 5.RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14958141-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MICARTILLA	ANIMACIÓN	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
RL-2017-14958141-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MICARTILLA	BASE DE DATOS	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
				COMPILACIÓN	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
				COORDINACIÓN	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
				INVESTIGACIÓN	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
				PRODUCCIÓN	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
				REDACCIÓN	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
				SOFTWARE	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
				TEXTO	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
				TITULAR	EDUARDO SEBASTIÁN CETRÁNGOLO
RL-2017-14959285-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BIOLOGIA 1: LOS SERES VIVOS: ASPECTOS EVOLUTIVOS, REPRODUCCION Y BIODEVERSIDAD RECURSO PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14962231-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	FISICA Y QUIMICA 2 LA MATERIA: MODELO CREPUSCULAR, CAMBIOS Y CARACTER ELECTRICO. MAGNETISMO. FUERZAS Y CAMPOS RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14965020-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	EL SILBADOR	ARTE	JORGELINA TASSARA
				BASE DE DATOS	JORGELINA TASSARA
				COMPILACIÓN	JORGELINA TASSARA
				COORDINACIÓN	JORGELINA TASSARA
				INVESTIGACIÓN	JORGELINA TASSARA
				PRODUCCIÓN	JORGELINA TASSARA
				REDACCIÓN	JORGELINA TASSARA
				TEXTO	JORGELINA TASSARA
				TITULAR	JORGELINA TASSARA
RL-2017-14965474-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CUENTO CON JESUS 4.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14965474-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CUENTO CON JESUS 4.	TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14967412-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	DIALOGOS CON LA HISTORIA	ANIMACIÓN	DARIO OSACR GARCIA
				ARTE	DARIO OSACR GARCIA
				AUDIO	DARIO OSACR GARCIA
				BASE DE DATOS	DARIO OSACR GARCIA
				COMPAGINACIÓN	DARIO OSACR GARCIA
				COMPILACIÓN	DARIO OSACR GARCIA
				COORDINACIÓN	DARIO OSACR GARCIA
				INVESTIGACIÓN	DARIO OSACR GARCIA
				MÚSICA	DARIO OSACR GARCIA
				REDACCIÓN	DARIO OSACR GARCIA
				TEXTO	DARIO OSACR GARCIA
				TITULAR	DARIO OSCAR GARCIA
				VIDEO	DARIO OSACR GARCIA
RL-2017-14967538-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA. ARGENTINA: SOCIEDADES Y ESPACIOS RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14969055-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS. CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES 4. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14969092-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE LETRAS 5 ACTIVIDADES DE PRACTICAS DEL LENGUAJE. RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14969102-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE BICHOS 5 ACTIVIDADES DE CIENCIAS NATURALES. RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14970905-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SALUD Y ADOLESCENCIA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14972282-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE LETRAS 4 ACTIVIDADES DE PRACTICAS DEL LENGUAJE RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14973743-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS 6 CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS NATURALES RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14973924-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE NUMEROS 5 ACTIVIDADES DE MATEMATICA. RECURSOS PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14976989-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 4 CABA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14977631-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES + NATURALES 4.	COMPILADOR	GABRIELA AVAGNINA
					MARCELA BACCARELLI
				COORDINADOR	ALINA BARUJ
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	DANIEL ZILBERBERG
					NATALIA ARANDA
					NELSON CASTRO
					PABLO OLIVERO
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-14979267-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS 4 BONAERENSE CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14979267-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS 4 BONAERENSE CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES	TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-14981117-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES + NATURALES 5.	COMPILADOR	GABRIELA AVAGNINA
					MARCELA BACCARELLI
				COORDINADOR	ALINA BARUJ
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	DANIEL ZILBERBERG
					FEDERICO COMBI
					NATALIA ARANDA
					NELSON CASTRO
					PABLO OLIVERO
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-14984620-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PEDALES AL CENTRO DE LA TIERRA	EDITOR	LUCILA VANESA GOMEZ
				LETRA	DANIEL OSCAR GIMENEZ
					LUCILA VANESA GOMEZ
				MÚSICA	DANIEL OSCAR GIMENEZ
					LUCILA VANESA GOMEZ
				TITULAR	LUCILA VANESA GOMEZ
RL-2017-14988788-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL ARPA MILENARIA.	AUTOR	DIEGO HORACIO FURBATTO
				EDITOR	DIEGO HORACIO FURBATTO
				TITULAR	DIEGO HORACIO FURBATTO
RL-2017-14992426-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	VIL METAL	AUDIO	PAULO JULIAN MORALES
				BASE DE DATOS	PAULO JULIAN MORALES
				COMPAGINACIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				COMPILACIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				COORDINACIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				PRODUCCIÓN	PAULO JULIAN MORALES

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14992426-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	VIL METAL	REDACCIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				TEXTO	PAULO JULIAN MORALES
				TITULAR	PAULO JULIAN MORALES
				VIDEO	PAULO JULIAN MORALES
				ANIMACIÓN	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
RL-2017-14994908-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	DANIEL IGOLNIKOV	ARTE	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				AUDIO	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				BASE DE DATOS	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				COMPAGINACIÓN	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				COMPILACIÓN	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				COORDINACIÓN	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				INVESTIGACIÓN	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				MÚSICA	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				PRODUCCIÓN	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				REDACCIÓN	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				SOFTWARE	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				TEXTO	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
				TITULAR	DANIEL JAIME IGOLNIKOV
VIDEO	DANIEL JAIME IGOLNIKOV				
RL-2017-14998623-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CHANGO	PRODUCTOR	SANTIAGO ADRIAN DE FRANCISCO
				TITULAR	SANTIAGO ADRIAN DE FRANCISCO
RL-2017-14999460-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	THE TRAINCLASS	ANIMACIÓN	DEBORA ALICIA VIGO
				AUDIO	ANA MARIA BERGIA DEBORA ALICIA VIGO
				COMPAGINACIÓN	DEBORA ALICIA VIGO
				COMPILACIÓN	DEBORA ALICIA VIGO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-14999460-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	THE TRAINCLASS	COORDINACIÓN	ANA MARIA BERGIA DEBORA ALICIA VIGO
				INVESTIGACIÓN	ANA MARIA BERGIA DEBORA ALICIA VIGO
				PRODUCCIÓN	ANA MARIA BERGIA
				REDACCIÓN	DEBORA ALICIA VIGO
				TEXTO	ANA MARIA BERGIA DEBORA ALICIA VIGO
				TITULAR	ANA MARIA BERGIA DEBORA ALICIA VIGO
				VIDEO	ANA MARIA BERGIA DEBORA ALICIA VIGO
				COORDINACIÓN	ANA MARIA BERGIA DEBORA ALICIA VIGO
				INVESTIGACIÓN	ANA MARIA BERGIA DEBORA ALICIA VIGO
				PRODUCCIÓN	ANA MARIA BERGIA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/08/2017 N° 55392/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 21/7/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-15053620-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	BETO VALDEZ	ARTE	PAULO JULIAN MORALES
				AUDIO	PAULO JULIAN MORALES
				COMPILACIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				COORDINACIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				REDACCIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				TEXTO	PAULO JULIAN MORALES
				TITULAR	PAULO JULIAN MORALES
				VIDEO	PAULO JULIAN MORALES
				COMPILADOR	CARLOS CARABELLI GABRIELA AVAGNINA LILIANA KURZROK MARCELA BACCARELLI STELLA COCHETTI
				COORDINADOR	ALINA BARUJ
RL-2017-15054361-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SUPER MANUAL BONAERENSE 6.	EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ALAN APONTE ANDREA CINGOLANI DANIEL ZILBERBERG DIEGO MOSCATO FEDERICO COMBI GERARDO BARO IGNACIO NOE LAURA MICHELL MANUEL PURDIA MARTA TOLEDO NELSON CASTRO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-15054361-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SUPER MANUAL BONAERENSE 6.	ILUSTRADOR	NICOLAS BOLASINI
					PABLO OLIVERO
					VICTORIA ASSANELLI
RL-2017-15056075-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	DATO NURIA	TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ARTE	PAULO JULIAN MORALES
				AUDIO	PAULO JULIAN MORALES
				COMPILACIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				COORDINACIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				MÚSICA	PAULO JULIAN MORALES
				REDACCIÓN	PAULO JULIAN MORALES
				TEXTO	PAULO JULIAN MORALES
				TITULAR	PAULO JULIAN MORALES
				VIDEO	PAULO JULIAN MORALES
RL-2017-15057466-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DUO TIEMPO DE SOL VOL.6	EDITOR	LEADER MUSIC SA
				LETRA	CECILIA MARIA TERESA ROGIER
					EDUARDO ALBERTO MARCEILLAC
				MÚSICA	CECILIA MARIA TERESA ROGIER
					EDUARDO ALBERTO MARCEILLAC
RL-2017-15059353-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DUO TIEMPO DE SOL VOL.5	TITULAR	LEADER MUSIC SA
				EDITOR	LEADER MUSIC SA
				LETRA	CECILIA MARIA TERESA ROGIER
					EDUARDO ALBERTO MARCEILLAC
				MÚSICA	CECILIA MARIA TERESA ROGIER
	EDUARDO ALBERTO MARCEILLAC				
RL-2017-15059578-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	MICARTILLA	TITULAR	LEADER MUSIC SA
				AUTOR	EDUARDO SEBASTIAN CETRANGOLO
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-15059578-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	MICARTILLA	COORDINADOR	EDUARDO SEBASTIAN CETRANGOLO
RL-2017-15060716-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RONDA DE LA SANDIA Y EL MELON	TITULAR	EDUARDO SEBASTIAN CETRANGOLO
				EDITOR	LEADER MUSIC SA
				MÚSICA	CECILIA MARIA TERESA ROGIER
RL-2017-15062229-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	QUE LO REPITA (BLUES DE LA PAPA FRITA)	TITULAR	LEADER MUSIC SA
				EDITOR	LEADER MUSIC SA
				LETRA	CECILIA MARIA TERESA ROGIER
					EDUARDO ALBERTO MARCEILLAC
RL-2017-15071429-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MITORNIA: MISTERIOS Y LEYENDAS.	TITULAR	LEADER MUSIC SA
				AUTOR	NORBERTO OSVALDO ALONZO
RL-2017-15071569-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	INNOVACION EMOCIONAL GENERICO	EDITOR	ALICIA ATHEL MONICA CALSINA
				ARTE	HORACIO DANIEL COLOMBO
				COMPILACIÓN	HORACIO DANIEL COLOMBO
				REDACCIÓN	HORACIO DANIEL COLOMBO
				TEXTO	HORACIO DANIEL COLOMBO
				TITULAR	HORACIO DANIEL COLOMBO
				PRODUCTOR	DAMIAN TEJERO
RL-2017-15071943-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PORQUE TAN SERIO?	TITULAR	DAMIAN TEJERO
RL-2017-15075915-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	ALGO PASA BUENOS AIRES	ARTE	EMILIANO VICTOR DELIO
					ROMINA VIVIANA COMESE
				COMPILACIÓN	EMILIANO VICTOR DELIO
					ROMINA VIVIANA COMESE
				REDACCIÓN	EMILIANO VICTOR DELIO
					ROMINA VIVIANA COMESE
				TEXTO	EMILIANO VICTOR DELIO
	ROMINA VIVIANA COMESE				
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-15075915-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	ALGO PASA BUENOS AIRES	TITULAR	ROMINA VIVIANA COMESE
RL-2017-15077044-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	DAN, EL COLA DE PERRO	AUTOR	NAHUEL DEMIAN MELO
				EDITOR	NAHUEL DEMIAN MELO
				TITULAR	NAHUEL DEMIAN MELO
RL-2017-15079724-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	VFHOME	COORDINADOR	SISTEMAS ESCO SRL .
				TITULAR	SISTEMAS ESCO SRL
RL-2017-15081820-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS DE LA SELVA	AUTOR	HORACIO QUIROGA
				COORDINADOR	ZIOMARA DE BONIS ORQUERA
				EDITOR	EDITORIALGUADAL
				TITULAR	EDITORIALGUADAL
RL-2017-15086519-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	EL DIARIO DE ANA FRANK	AUTOR	ANA FRANK
				COORDINADOR	ZIOMARA DE BONIS ORQUERA
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL
RL-2017-15091922-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	MANDALAS PARA PINTAR (AIRE)	AUTOR	MARIA JOSE PINGRAY
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL
RL-2017-15104161-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	ARTERAPIA. ALEGRIA.	COORDINADOR	MARIA JOSE PINGRAY
					ZIOMARA DE BONIS ORQUERA
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL S.A.
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-15104271-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	MILEY CYRUS	AUTOR	SOFIA -- JAUREGUI ODERDA
				COORDINADOR	ZIOMARA DE BONIS ORQUERA
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL SA
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL SA
RL-2017-15104674-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PLANETA BRILLANTE LA VERDADERA HISTORIA SOBRE LOS	AUTOR	OSCAR RAUL MOCCIARO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-15104674-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PLANETA BRILLANTE LA VERDADERA HISTORIA SOBRE LOS O.V.N.I.S.	EDITOR	FAVIO CEBALLOS
				TITULAR	FAVIO CEBALLOS
RL-2017-15105539-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SONATA PARA CLARINETE	EDITOR	FEDERICO SALOMON MIYARA
				MÚSICA	FEDERICO SALOMON MIYARA
				TITULAR	FEDERICO SALOMON MIYARA
RL-2017-15106336-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	TUS IDOLOS POP.	AUTOR	SOFIA JAUREGUI ORDERDA
				COORDINADOR	ZIOMARA DE BONIS ORQUERA
				EDITOR	EDITORIAL GUADAL S.A.
				TITULAR	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-15106800-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SONATA PARA PIANO N°6	EDITOR	FEDERICO SALOMON MIYARA
				MÚSICA	FEDERICO SALOMON MIYARA
				TITULAR	FEDERICO SALOMON MIYARA
RL-2017-15107416-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	EL SHOW DEL AÑO	AUTOR	ANDRES INI
				DIRECTOR	ANDRES INI
				ESCENÓGRAFO	ANDRES INI
				GUIONISTA	ANDRES INI
				MÚSICA	ANDRES INI
				TITULAR	ANDRES INI
RL-2017-15109255-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	TE CANTO LA POSTA	AUTOR	ANFRES INI
				DIRECTOR	ANFRES INI
				ESCENÓGRAFO	ANFRES INI
				GUIONISTA	ANFRES INI
				TITULAR	ANFRES INI
RL-2017-15110437-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	MONOLOGOS EN RADIO	AUTOR	ANDRES INI
				DIRECTOR	ANDRES INI
				GUIONISTA	ANDRES INI
				MÚSICA	ANDRES INI
				TITULAR	ANDRES INI
RL-2017-15123417-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL GAUCHO MARTIN FIERRO	AUTOR	JOSE HERNANDEZ
				COORDINADOR	ZIOMARA DE BONIS ORQUERA
				EDITOR	EDITORIAL GUADALSA
				TITULAR	EDITORIAL GUADALSA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/08/2017 N° 55399/17 v. 04/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6637-APN-ENACOM#MCO Fecha 25/7/2017

DÉJASE sin efecto la Resolución N° 1058-COMFER/09 en virtud de las consideraciones de la presente Resolución. RECONÓCESE a la firma TELE IMAGEN CODIFICADA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T.N° 30-65604571-6) como titular de una Licencia Única Argentina Digital, con Registro de servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico en la Banda de UHF, con área de cobertura para las localidades de SANTIAGO DEL ESTERO y LA BANDA, ambas de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. ASÍGNANSE para el funcionamiento del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo radioeléctrico en la Banda de UHF los canales 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36,38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, cuyos parámetros técnicos se consignan en el cuadro contenido en el Anexo IF-2017-15277578-APN-ENACOM-MCO del GENERADOR DE DOCUMENTOS OFICIALES, el que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución. Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La version completa de esta Resolucion se puede obtener en la pagina web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

ANEXO

Canal	Polarización/Modulación	Categoría de Operación (*1)	Radio del área primaria de servicio (APS) asignada (Km)	Nivel de Intensidad de Campo Eléctrico máximo en el límite del APS (dBuV/m)	Localidad	Provincia	Licenciatario
29	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
30	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
31	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.

Canal	Polarización/Modulación	Categoría de Operación (*1)	Radio del área primaria de servicio (APS) asignada (Km)	Nivel de Intensidad de Campo Eléctrico máximo en el límite del APS (dBuV/m)	Localidad	Provincia	Licenciatario
32	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
33	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
34	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
35	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
36	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
38	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
39	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
40	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
41	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
44	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
45	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
46	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
47	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
48	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
49 (*2)	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
50 (*2)	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
51 (*2)	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.

Notas: (*1) La categoría de operación equivale a la indicada con igual letra en la Tabla del Art. 2° de la Resolución N° 3128.

CNT/92.

(*2) En caso que el ENACOM reciba denuncias de interferencias causadas a servicios de telecomunicaciones autorizados y operativos en el rango de frecuencias 698 a 806 MHz, producto de la operación del canal radioeléctrico indicado, la empresa licenciataria, deberá cesar en forma inmediata las emisiones ante el sólo requerimiento de esta Autoridad de Aplicación.

IF-2017-15277578-APN-ENACOM#MCO

e. 04/08/2017 N° 55019/17 v. 04/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6904-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE a la empresa CABLE IMAGEN ARMSTRONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-63106079-6.), Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la empresa CABLE IMAGEN ARMSTRONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-63106079-6.), en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a

la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/08/2017 N° 54979/17 v. 04/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6930-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ANEXOS ALICIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575213-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ANEXOS ALICIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575213-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/08/2017 N° 54981/17 v. 04/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6927-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

REGÍSTRESE a la empresa ÚLTIMA MILLA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71008591-5) en el Registro de Servicios, previsto en el Apartado 5.4., del Artículo 5°, del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, como Operador Móvil Virtual. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/08/2017 N° 54982/17 v. 04/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017- 6934- APN - ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574869-6) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574869-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese,

publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/08/2017 N° 54985/17 v. 04/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017- 6914- APN - ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la empresa MAGDALENA VIRTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-70869912-4) Licencia Única Argentina Digital, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000. REGÍSTRESE a nombre de la empresa MAGDALENA VIRTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-70869912-4), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4, del Artículo 5°, del Anexo I del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local. INSCRÍBASE a la empresa MAGDALENA VIRTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-70869912-4), en el Registro de Servicios TIC- Servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/08/2017 N° 54986/17 v. 04/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6931-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

REGÍSTRESE a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LIMITADA (C.U.I.T. 30-55483494-5), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4., del Artículo 5°, del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, como Operador Móvil Virtual. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/08/2017 N° 54987/17 v. 04/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40650-APN- SSN#MF Fecha: 31/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0005670/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A RISKMEDIA LATINOAMERICA S.A BAJO LA MATRÍCULA N° 1.384.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/08/2017 N° 55318/17 v. 04/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40651-APN- SSN#MF Fecha: 31/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0006499/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A BERTOLACCINI S.A BAJO LA MATRÍCULA N° 1.385.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/08/2017 N° 55334/17 v. 04/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40648-APN-SSN#MF Fecha: 31/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0004037/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A SANTOS FARACE Y ASOC S.A. BAJO MATRÍCULA N° 1.379.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/08/2017 N° 55337/17 v. 04/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017- 40470 - APN - SSN#MF - Fecha: 19/05/2017.

Visto el Expediente SSN: 0011399/2015Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A HSBC BANK ARGENTINA S.A. CON NUMERO DE CUIT 33-53718600-9.

Fdo. Juan Alberto PAZO– Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/08/2017 N° 55725/17 v. 04/08/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 1221/16 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE GENERAL SHALOM LTDA (Mat: 28.779) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54576/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1977/16, 2046/16, 2049/16, 2078/16, 2153/16, 2190/16 y 11/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: PANAMERICANA COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 21.581), COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA UNIVERSAL LTDA (Mat: 11.648), MILENARIA COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 21.204), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TACITA DE PLATA LTDA (Mat: 33.271), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL MAR Y SIERRA LTDA (Mat: 27.392), COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA MILENIA LTDA (Mat: 21.152), COOPERATIVA DE TRABAJO SKYVIR LTDA (Mat: 26.359); todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54578/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 81/17 y 789/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO AYELEN LTDA (Mat: 23.117) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALAMO LTDA (Mat: 21.978), ambas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Asimismo, se amplían los

plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54580/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el Expediente N° 2043/13, la Resolución N° 2029/16, por la que resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración articulado por la COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE MAYO LTDA (Mat 24.702) con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 5797/14. Asimismo, se le hace saber que con el rechazo del recurso interpuesto se encuentra agotada la vía administrativa y que, en caso de considerarlo conveniente, la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de Alzada o iniciar la acción judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1.759/72 (T.o. 1991) 15 días. Asimismo, se le amplían los plazos procesales, que por derecho le corresponda, en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54582/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., por Resolución N° 625 del 10/05/2017 notifica que: "ARTICULO 1: Apruébase la cancelación de la deuda originada en virtud del préstamo otorgado mediante Resolución N° 122/95 a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VIVORATA LIMITADA AGROVICOOP, matrícula N° 14.276, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 1.455, ciudad de Santa Clara del Mar, PARTIDO DE Mar Chiquita de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) refinanciado por Resolución N° 2951/08, en los términos de la Resolución N° 1523/07; y por Resolución N° 35/03. Quedan debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54583/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 501/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES SOL DE MAYO LTDA (mat 32.630), con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días, mas el plazo ampliatorio de TRECE (13) días de notificada en razón de la distancia. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54584/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 238/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA ALSINA LTDA (mat 9.581), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54585/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 363/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ALTOS DE CELINA LTDA (mat 18.378), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.649,49), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54586/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 611/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ECONOMIA Y PREVISION DE EDITORES Y PRODUCTORES DE REVISTAS LTDA (Mat: 24.295) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54587/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 927/16 y 14/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA AGROPECUARIA YACURMANA LTDA (Mat: 6.111) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA FLORIDA LTDA (Mat: 25.399) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54589/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEDRO LTDA. (Mat. 24146) y COOPERATIVA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLOTTIER LTDA. (Mat. 24608), que en los sumarios que se instruyen a las mismas: N° 2428/13 y 5291/13 respectivamente, se han dictado las Disposiciones N° 439/17 y 172, que expresan en su parte pertinente: (...) DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. El presente deberá publicarse por en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54231/17 v. 04/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO NEPAC LTDA. (Mat 40.542- Expte: 1062/15) y COOPERATIVA DE TRABAJO CARDIEZ LTDA. (Mat 32.425- Expte: 2082/13), que en los sumarios de referencia se ha designado en carácter de nueva instructora sumariante a la suscripta y la misma ha aceptado el cargo. El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54235/17 v. 04/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA de PROVISION de SERVICIOS PARA FERIANTES "INDEPENDENCIA" LTDA. (Mat. 34.075), que en el sumario que se instruye a las misma N° 2773/11, se ha designa en carácter de nueva instructora sumariante a la suscripta y la misma ha aceptado el cargo precitado. El presente deberá publicarse por en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54237/17 v. 04/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a: -FRANCISCO WILSON SIMON (Vicepresidente); -VICTOR ANDRES RAMIREZ (Junta Fiscalizadora Titular 3°); CONCEPCIÓN VIRASORO (Tesorera); -MARCELO A IBAÑEZ (Vocal Titular 3°); -ALBERTO ANIBAL NERIS (Junta Fiscalizadora Titular 1°); -JOSE LUIS LEDESMA (Vocal Titular 2°) y -BLAS ANTONIO VEGA (Vocal Titular 1°), que la DRA ANDREA DELBONO ha sido designada nueva instructora sumariante con fecha 2 de noviembre de 2016 en el Expte N° 2526/08 seguido contra las autoridades de la entidad MUTUTAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL E OBRAS SANITARIAS DE MISIONES matrícula MIS 40.

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: ANDREA DELBONO Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54239/17 v. 04/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución I.N.A.E.S 6526/14. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: AMPER ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE COOPERATIVAS MUTUALES Y PYMES EXPTE N° 323/14 matrícula CF 2708.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54241/17 v. 04/08/2017

NACIÓN SERVICIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NACIÓN SERVICIOS S.A. para el día 22/08/2017 a las 15 horas, y en segunda convocatoria para el día 22/08/2017, a las 16 horas, en ambos casos en la calle Sarmiento N° 1809, Piso 1°, C.A.B.A., para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea; 2) Consideración del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre Nación Servicios S.A. y Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. 3) Consideración del Balance General Especial de Fusión y del Balance Especial Consolidado de Fusión cerrados al 30 de abril de 2017; 4) Consideración del Aumento de Capital y reforma del Artículo Cuarto; 5) Consideración de la ampliación del Objeto Social. Reforma del Artículo Tercero; 6) Incorporación de un nuevo artículo al estatuto social; 7) Consideración de la actuación del Directorio con relación a la fusión; 8) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión; 9) Designación de administradores y determinación de sus facultades; 10) Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social; y 11) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social sita en Sarmiento 1.809, piso 1°, C.A.B.A., para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, en la sede social sita en Sarmiento 1.809, piso 1°, C.A.B.A.

Designado según instrumento privado Acta de Directorio n° 590 de fecha 27/07/2017. — Ing. Benoit Pierre Charles Herbert Ghislain CULOT – Presidente.

Benoit Culot, Presidente, Nación Servicios S.A.

e. 01/08/2017 N° 54288/17 v. 07/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 225-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.700.227/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2190 del 2 de diciembre de 2015, la RESOL-2016-377-E-APN-SECT#MT y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 246 del 21 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/13 del Expediente N° 1.700.227/15 obra el acuerdo suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa TREN PATAGÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1009/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo fue homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 246/16 y registrado bajo el N° 274/16, conforme surge de fojas 32/34 y 37, respectivamente.

Que mediante la RESOL-2016-377-E-APN-SECT#MT, cuya copia obra a fojas 45/47, se emplazó a las partes para que presenten las escalas salariales, correspondientes al Acuerdo N° 274/16.

Que en respuesta a ello, a fojas 1/2 del Expediente N° 1878/17, agregado a fojas 63 del Expediente N° 1.700.227/15 obra la presentación efectuada por la parte empleadora, acompañando la escala salarial solicitada, ratificada a fojas 64/65 por las partes signatarias.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2190 del 2 de diciembre de 2015 se fijaron los promedios de las remuneraciones de los cuales surgen los topes indemnizatorios con vigencias desde el 1° de marzo de 2015, 1° de julio de 2015 y 1° de octubre de 2015, correspondientes al Acuerdo N° 1089/15, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1320 del 10 de septiembre de 2015.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 274/16 pactan un incremento salarial vigente desde agosto de 2015, deviene necesario actualizar el monto del promedio de las remuneraciones anteriormente fijado y del respectivo tope indemnizatorio que surge del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2190 del 2 de diciembre de 2015 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13202587-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones con vigencia desde el 1° de octubre de 2015 fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2190 del 2 de diciembre de 2015,

y el tope indemnizatorio resultante, correspondiente al Acuerdo N° 1089/15, suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa TREN PATAGÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 246 del 21 de abril de 2016, y registrado bajo el N° 274/16 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa TREN PATAGÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13208905-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el promedio de remuneraciones fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2190 del 2 de diciembre de 2015, y del respectivo tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo registrado bajo el N° 1089/15 y homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1320 del 10 de septiembre de 2015 y registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y el tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO LA FRATERNIDAD C/ TREN PATAGONICO SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1009/08 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/08/2015	\$ 10.354,53	\$ 31.063,59
01/10/2015	\$ 10.720,78	\$ 32.162,34

DI-2017-13208905-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.700.227/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 225/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 400/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 04/08/2017 N° 55279/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 265-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.732.187/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-361-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente N° 1.742.631/16 agregado como fojas 30 al Expediente N° 1.732.187/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1233/11"E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 397/17, conforme surge de fojas 51/52 y 55, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-14045342-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-361-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 397/17, suscripto entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-14061416-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) C/ INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC)

CCT N° 1233/11 "E"

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/09/2016	\$ 26.100,00	\$ 78.300,00
01/12/2016	\$ 27.074,55	\$ 81.223,65

Alcance: Zona Desfavorable

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/09/2016	\$ 31.320,00	\$ 93.960,00
01/12/2016	\$ 32.489,45	\$ 97.468,35

IF-2017-14061416-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.732.187/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 265/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 404/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 04/08/2017 N° 55282/17 v. 04/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 266-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.744.054/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-79-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.744.054/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1376/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 373/17, conforme surge de fojas 124/125 y 128, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-14146426-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-79-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 373/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13976178-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT N° 1376/14 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 29.098,19	\$ 87.294,57

IF-2017-13976178-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.744.054/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 266/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 401/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 04/08/2017 N° 55283/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 267-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.728.831/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-43-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/19 del Expediente N° 1.728.831/16 obran los valores salariales pactados entre la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA) por la parte sindical y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 526/08 - Rama Lavaderos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los valores salariales precitados forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 191/17, conforme surge de fojas 73/75 y 79, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-14066639-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-43-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 191/17, suscripto entre la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA) por la parte sindical y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-14167010-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA) c/ FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERIAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

CCT N° 526/08- Rama Lavaderos

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 14.911,83	\$ 44.735,49
01/09/2016	\$ 15.885,83	\$ 47.657,49
01/12/2016	\$ 16.705,83	\$ 50.117,49
01/03/2017	\$ 17.379,17	\$ 52.137,51

Alcance: Zona Desfavorable

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 17.161,83	\$ 51.485,49
01/09/2016	\$ 18.385,83	\$ 55.157,49
01/12/2016	\$ 19.455,83	\$ 58.367,49
01/03/2017	\$ 20.379,17	\$ 61.137,51

IF-2017-14167010-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.728.831/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 267/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 405/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 04/08/2017 N° 55286/17 v. 04/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 268-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.702.148/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-10-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.702.148/15 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical y el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1182/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 121/17, conforme surge de fojas 82/84 y 88, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-14310868-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio de los promedios que se fijan por la presente, resulta oportuno aclarar que mediante la RESOL-2016-804-E-APN-SECT#MT ha sido fijado el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, con vigencia a partir del 1° de abril de 2016, correspondiente al Acuerdo N° 560/16.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-10-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 121/17, suscripto entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical y el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-14327537-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN FERROVIARIA C/ CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN

CCT N° 1182/11 "E"

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/12/2015	\$ 19.560,80	\$ 58.682,40

Alcance: Personal afectado a turnos rotativos

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/12/2015	\$ 23.106,20	\$ 69.318,60

IF-2017-14327537-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.702.148/15

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 268/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 403/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 04/08/2017 N° 55288/17 v. 04/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 269-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.685.878/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-193-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.685.878/15 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y CENTRAL TÉRMICA GÜEMES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 97/94 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 173/17, conforme surge de fojas 57/58 y 61, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-14283056-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio de los promedios que se fijan por la presente, resulta oportuno aclarar que mediante la RESOL-2016-802-E-APN-SECT#MT se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2015, correspondiente al Acuerdo N° 606/16, celebrado por las mismas partes de marras y homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 503 del 19 de julio de 2016.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-193-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 173/17, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y CENTRAL TÉRMICA GÜEMES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-14329302-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA C/ CENTRAL TÉRMICA GÜEMES SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 97/94 "E"

Alcance: Mantenimiento y Otros

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2015	\$ 10.890,28	\$ 32.670,84

Alcance: Operaciones

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2015	\$ 17.085,61	\$ 51.256,83

IF-2017-14329302-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.685.878/15

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 269/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 402/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 04/08/2017 N° 55293/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 270-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 401.937/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-554-E-APN-SSRL#MT, la RESOL-2016-885-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41 del Expediente N° 401.937/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - CÓRDOBA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2016-554-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 857/16, conforme surge de fojas 56/57 y 61, respectivamente.

Que a fojas 3 del Expediente N° 403.304/16 agregado como fojas 65 al Expediente N° 401.937/16, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - CÓRDOBA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2016-885-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 10/17, conforme surge de fojas 83/84 y 88, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-14284246-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-554-E-APN-SSRL#MT, y registrado bajo el N° 857/16 suscripto entre la SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - CÓRDOBA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I DI-2017-14322743-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-885-E-APN-SSRL#MT, y registrado bajo el N° 10/17 suscripto entre el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - CÓRDOBA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II DI-2017-14323044-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO I

Partes Signatarias: SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - CÓRDOBA c/ CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN

CCT N° 422/05

Acuerdo N° 857/16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 10.776,43	\$ 32.329,29
01/01/2017	\$ 12.079,71	\$ 36.239,13

DI-2017-14322743-APN-DNREGT#MT

ANEXO II

Partes Signatarias: SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - CÓRDOBA c/ CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES

CCT N° 422/05

Acuerdo N° 10/17

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 13.834,42	\$ 41.503,26
01/01/2017	\$ 15.494,60	\$ 46.483,80

DI-2017-14323044-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 401.937/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 270/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 406/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 04/08/2017 N° 55295/17 v. 04/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 271-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.508.629/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-168-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13/14 del Expediente N° 1.733.664/16 agregado como fojas 165 al Expediente N° 1.508.629/12 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Fe.M.P.I.N.R.A.), por la parte sindical y la empresa COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 152/17, conforme surge de fojas 175/176 y 179, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-14286327-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-168-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 152/17, suscripto entre la FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Fe.M.P.I.N.R.A.), por la parte sindical y la empresa COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-14321815-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Fe.M.P.I.N.R.A.) C/ COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 431/05

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/03/2017	\$ 24.219,90	\$ 72.659,70

IF-2017-14321815-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.508.629/12

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 271/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 407/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 04/08/2017 N° 55296/17 v. 04/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 272-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 236-647.064/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), la RESOL-2016-969-E-APN-SECT#MT, la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 307 del 20 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 307 del 20 de mayo de 2016 se fijó el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo N° 241/16, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, homologado por el artículo 3° de la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 225 del 14 de abril de 2016.

Que se advierte que en el cálculo del promedio de las remuneraciones correspondiente al Acuerdo N° 241/16, se incurrió en un error material al multiplicar los importes de los básicos horarios por 200 horas de trabajo cuando debió hacerse por 183,75.

Que con el fin de subsanar dicho error material, corresponde proceder a rectificar el precitado acto administrativo en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), reemplazando el Anexo III de la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 307 del 20 de mayo de 2016, por el ANEXO I IF-2017-11530666-APN-DNREGT#MT que forma parte de la presente.

Que cabe destacar que la Disposición D.N.RR.T N° 307/16 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que a fojas 23 del Expediente N° 236-647.064/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 26/90 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2016-969-E-APN- SECT#MT y registrado bajo el N° 1564/16, conforme surge de fojas 53/54 y 57, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-11485009-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991) y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplázase el Anexo III de la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 307 del 20 de mayo de 2016 por el ANEXO I IF-2017-11530666-APN-DNREGT#MT que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-969-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 1564/16, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II IF-2017-11532099-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que tome conocimiento de la presente medida en relación con el promedio de las remuneraciones fijado por el artículo 3° de la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 307 del 20 de mayo de 2016 que se rectifica por la presente medida correspondiente al Acuerdo N° 241/16 y registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO I

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR c/ SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 26/90 E

Acuerdo N° 241/16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2015	\$ 15.655,81	\$ 46.967,43

IF-2017-11530666-APN-DNREGT#MT

ANEXO II

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR c/ SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 26/90 E

Acuerdo N° 1564/16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2015	\$ 16.779,72	\$ 50.339,16

IF-2017-11532099-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 647.064/15

Buenos Aires, 19 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 272/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 408/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 04/08/2017 N° 55298/17 v. 04/08/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)